Nota De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se requiere de la elaboración de los documentos y estudios previos y del sector, que sirvan de soporte para la elaboración del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y del contrato para cada lote.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Plan Maestro Ferroviario de Colombia publicado por el Departamento Nacional de Planeación es un instrumento de política pública para orientar la definición de un marco institucional, normativo y regulatorio que permitirá estructurar y ejecutar proyectos ferroviarios con bases sólidas que garanticen la sostenibilidad, rentabilidad y competitividad del modo en el largo plazo. Este documento es la hoja de ruta a 30 años (2020–2050) para reactivar, modernizar y expandir la red férrea de Colombia. Es además una apuesta del sector transporte por reactivar el modo férreo, al reconocer su potencial para impulsar el desarrollo económico y social del país, y busca articular el modo ferroviario con la red vial, fluvial, portuaria y aeroportuaria, con el fin de generar eficiencia logística, mayor competitividad y sostenibilidad ambiental. En su capítulo introductorio, el documento señala:

> "*En el caso colombiano, la reactivación del ferrocarril traería ventajas para la movilización de carga de industria pesada y de alto volumen, desde los centros de producción hacia los puertos marítimos ubicados en los océanos Atlántico y Pacífico. La participación del modo ferroviario, tanto para transporte de carga como de pasajeros, aporta a la economía y a la reducción de los costos logísticos, lo que deriva en menores precios de los bienes transportados y aumenta los niveles de competitividad (CEPAL, 2013). El modo férreo ha movilizado en promedio el 21% de la carga total del país, lo que lo convierte en el segundo modo de transporte de mercancías —sobre todo, carbón—, después del transporte de carga por carretera. En 2019, Colombia produjo 84,3 millones de toneladas de carbón, y se consolidó como el mayor productor de Latinoamérica y el decimosegundo mundial. Con los niveles de producción indicados, Colombia es el quinto mayor exportador del mundo después de Australia, Indonesia, Rusia y Estados Unidos, lo que representa el 76,6% de las exportaciones mineras de Colombia, el 18% de las exportaciones totales del país y cerca del 9% de las exportaciones mundiales de este mineral (ANM, 2019).*
>
> *Según cifras del CONPES 3982 de 2020, la reactivación de los principales corredores ferroviarios en el país, combinada con el uso de medidas de facilitación de comercio, permitiría reducciones de costos en hasta 26% para el año 2034. Por lo anterior, el Estado colombiano se ha puesto como meta promover la reactivación del transporte ferroviario para cumplir con los parámetros de eficiencia y sostenibilidad. Como compromiso con el fortalecimiento del modo, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, incluyó dos artículos que pretenden robustecer la financiación del modo ferroviario (Colombia, 2019, Ley 1955 de 2019, artículos 305 y 308). Así mismo, priorizó la reactivación de las operaciones comerciales en el modo ferroviario, como una de las metas transformacionales, para diversificar el tipo de carga y asegurar una operación sostenible. De esa manera, entre sus metas en materia de política pública se propuso la formulación del Plan Maestro Ferroviario*".

En el mismo documento se resalta que la Política Nacional Logística (CONPES 3982) considera indispensable el desarrollo del modo y su interacción con los centros y servicios logísticos multimodales con el objetivo de concentrar servicios adecuados para transferir la carga de un modo a otro, lo cual facilita la integración del ferrocarril a la intermodalidad. En este sentido, los proyectos ferroviarios no podrán ser entendidos como competencia a otros modos, la complementariedad con el modo carretero y fluvial resulta estratégico y fundamental para el desarrollo económico y sostenible del país. El impulso por la intermodalidad permite la

consolidación de un transporte nacional que obedezca a las exigencias de los mercados globales y al impulso social y económico de las regiones.

Sobre los sistemas ferroviarios de pasajeros, el Plan señala que, si bien está enfocado principalmente al transporte de carga, considera las disposiciones generales y las estrategias clave de los sistemas de pasajeros; reconoce las grandes apuestas de la Nación y de las regiones por migrar hacia sistemas de transporte ferroviarios en los ámbitos urbanos y suburbanos para mejorar las condiciones de transporte público y contribuir a la disminución de externalidades negativas como la congestión vehicular, la siniestralidad vial y la contaminación ambiental, al migrar en gran parte a sistemas más limpios y de bajas emisiones.

El Plan menciona que la reactivación del modo representa una oportunidad para la creación de nuevos centros logísticos y la consolidación de los ya existentes en el país, pues fortalecerá los servicios de transporte de mercancías y materias primas. En cuanto al desarrollo regional, el modo férreo contribuirá con la consolidación de mercados descentralizados, bajo normas claras y con características tecnológicas modernas, pues permitirá una mayor competitividad al estimular la intermodalidad.

Bajo el Plan Maestro Ferroviario, la definición clara de funciones de las entidades del sector —en términos de administración de la infraestructura, tarifas a aplicar por su utilización, operación del servicio, regulación y fiscalización— resulta vital, pues facilitará la entrada de nuevos operadores, evitará la sobrerregulación y los conflictos de interés. La estructuración de proyectos deberá obedecer a un marco regulatorio, a las políticas y a la disponibilidad de financiación de la infraestructura y del material rodante.

Finalmente se indica que la reactivación de la red férrea nacional constituye una necesidad eminente en el camino de la competitividad del país, para lo cual la reactivación del sistema es un reto que hoy asume el país. En este sentido, el Plan Maestro Ferroviario se convierte en la guía para mejorar los estándares técnicos en los sectores de mayor demanda del modo y trazar la reintegración de la red férrea operable.

De acuerdo con el Plan Maestro Ferroviario, la red ferroviaria de Colombia tiene una extensión aproximada de 3.533 kilómetros, de los cuales 1.610 Km se encuentran a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y 1.734 a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

El Plan destaca tres (3) corredores a ser priorizados en la escala nacional, el Tren del Pacífico, Tren Bogotá-Belencito y Tren La Dorada – Chiriguaná, sobre los cuales se requieren realizar inversiones adicionales con el fin de contar con una operación férrea confiable y segura. De estos tres corredores, el Tramo La Dorada – Chiriguaná se convirtió en la primera concesión APP del modo férreo con la cual se realizará el mejoramiento de esta vía férrea.
2 lotes

Por otro lado, en línea con la Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencial Mundial de la Vida” (el “PND”), que enfatiza la “*priorización y desarrollo de una red de infraestructura nacional de proyectos férreos, acuáticos y aéreos que por sus características operativas reduzcan emisiones contaminantes y costos logísticos y de transporte*”, y con el Plan Plurianual de Inversiones del 2023, que incluye el Corredor Férreo Puerto Carreño - Villavicencio, como un proyecto estratégico enmarcado en la transformación de la región como presupuesto para un derecho humano a la alimentación, seguridad humana y justicia social; resulta relevante la priorización de proyectos como la Conexión Férrea Villavicencio – Puerto Gaitán,

para complementar y ampliar las capacidades de transporte de la región de la Orinoquía, reduciendo costos operativos, y fortaleciendo los corredores logísticos para el transporte de bienes y mercancías, tanto a nivel nacional como internacional que promuevan la inversión y el desarrollo socioeconómico del País.

En el mismo sentido las bases del PND 2022-2026 hace alusión a la Convergencia Regional indicando lo siguiente:

> *"La convergencia regional es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios Para garantizar esta convergencia, es necesario avanzar en el fortalecimiento de los vínculos intra e interregionales.*
>
> *La convergencia está estrechamente relacionada sostienen con la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Es necesario fortalecer las cadenas productivas, en función de las vocaciones específicas. El Sistema de Ciudades ha puesto en evidencia interacciones entre las aglomeraciones, y entre la ciudad y el campo, y ha mostrado la relevancia de los flujos laborales, pasajeros y carga* (p. 177-178)."

Adicionalmente, este mismo documento (PND 2022-2026), en su capítulo de convergencia regional, enfatiza la vitalidad de potenciar corredores férreos, particularmente garantizando la integración con puertos marítimos.

En este sentido, el PND 2022-2026, indica que la infraestructura de transporte determina de manera importante la brecha de productividad regional. Sólo el 17% (192 km) de la red férrea activa cuenta con operación permanente. El 90% de las instalaciones portuarias fluviales está en mal estado. Los canales de acceso a los puertos marítimos de Barranquilla, Buenaventura y Tumaco no cuentan con la profundidad necesaria para el ingreso de buques de carga, por citar ejemplos importantes.

De acuerdo con el indicador ID 200 a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura se tiene el siguiente objetivo:

Sector	Indicador	Meta/objetivo	Alineación ODS
Transporte	Vías férreas estructuradas y/o adjudicadas	1,817 Km	Objetivo 9. Industria, Innovación

Es por ello por lo que, el articulado de la Ley 2294 de 2023 en relación con la reactivación de las vías férreas ha dispuesto lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 281. ADMINISTRACIÓN DE CORREDORES FÉRREOS POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI-. La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI- podrá administrar aquellos corredores de la Red Férrea Nacional que sean priorizados por el Ministerio de Transporte en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPIT- de acuerdo con los documentos de planeación del Sector. Para tal efecto, la ANI podrá suscribir cualquier tipo de contrato estatal conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública o la norma que la modifique, adicione o sustituya con el fin de garantizar, entre otras, la debida administración, operación, mantenimiento, vigilancia y las condiciones de seguridad de la Infraestructura Ferroviaria y/o la prestación del Servicio Público de Transporte Ferroviario."*

A su turno el artículo 287 (ibidem), que modifica el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, prevé lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 308. DESTINACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES DERIVADAS DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CONCESIONADA. Las contraprestaciones recibidas por la utilización de la infraestructura férrea, portuaria, aeroportuaria y fluvial, sus anexidades y alquiler de equipos, serán destinadas a las actividades necesarias para la promoción y/o reactivación de estos modos de transporte en actividades de estructuración, construcción, rehabilitación, mantenimiento y operación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019.*
>
> *PARÁGRAFO PRIMERO. De los recursos percibidos por concepto de la contraprestación por la utilización de la infraestructura férrea y fluvial se destinará máximo el 15% al funcionamiento de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-.*
>
> *PARÁGRAFO SEGUNDO. De los recursos percibidos por concepto de las concesiones del modo aeroportuario y portuario, máximo el 5% se destinarán al fin previsto en el parágrafo anterior."*

En relación con las funciones de la ANI, el artículo 3 del Decreto 4165 de 2011, establece que la "*Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación*."

Para el cumplimiento del objeto misional de la ANI y los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo, indicados previamente, la Vicepresidencia de Estructuración de la Agencia tiene las siguientes funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto-Ley 4165 de 2011 modificado por el artículo 9 del Decreto 746 de 2022, el cual indica:

> **Artículo 9:** ***"Modifíquese el artículo 14 del Decreto ley 4165 de 2011, el cual quedará así:***
> ***Artículo 14 Vicepresidencia de Estructuración.*** *Las funciones de la Vicepresidencia de Estructuración son las siguientes:*
> *1. Orientar la estructuración de proyectos de infraestructura, de acuerdo con las normas legales, las políticas del Gobierno nacional, las directrices del sector transporte y los lineamientos del Presidente de la Agencia.*
> *2. Estructurar y evaluar técnica, financiera y legalmente los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de las áreas e infraestructura pública de transporte y de los servicios conexos y relacionados, así como de la demás infraestructura asignada a la Agencia, de conformidad al objeto de la entidad. (…)*
> *4. Elaborar los pliegos de condiciones, apoyar la contratación, y supervisar los trabajos y proyectos de asesoría externa relacionados con la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos a desarrollar por parte de la Agencia.*

(…)
7. Identificar y dirigir para cada uno de los proyectos en estructuración, la formulación y criterios de distribución de los riesgos inherentes a los proyectos de infraestructura de transporte, con sujeción a los lineamientos establecidos por el Gobierno nacional, y en coordinación con la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno.
8. Definir las metodologías requeridas para la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de infraestructura de transporte, de acuerdo con las directrices del sector.
9. Evaluar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución del presupuesto, cronogramas e indicadores de gestión planes en materia de estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, orientados hacia el mejoramiento continuo de la Entidad.
10. Registrar, actualizar y mantener las bases de datos relacionadas con la estructuración de proyectos de infraestructura de transporte, incluyendo los bancos de inversión, asesores técnicos y demás consultores que se contraten en los procesos de estructuración de proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada, de tal forma que sirvan de apoyo para la gestión del área correspondiente de conformidad con los lineamientos del área competente de la Agencia. (…)
20. Presentar ante el Presidente de la Agencia para su aprobación la estructuración técnica, legal y financiera de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público-Privada a ser desarrollados por la Agencia.
(…)"

En concordancia, el artículo 2 de la Resolución 727 de 2022 expedida por la ANI, delega en el Vicepresidente de Estructuración las siguientes funciones:

"1. Aprobar la estructuración técnica y financiera de los proyectos a cargo de la Agencia.
2. Expedir y adelantar todos los actos requeridos para la aprobación de la estructuración de los proyectos a cargo de la Agencia.
3. Garantizar el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos internos necesarios para el funcionamiento y prestación de los servicios de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración.
4. Ordenar los gastos, expedir los actos y celebrar los convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, así como con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, necesarios para el cumplimiento del objeto y funciones a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración, independiente de la fuente de pago. Esta delegación comprende la realización de los estudios previos, la solicitud de disponibilidad de recursos, la designación del supervisor del contrato y, las acciones necesarias para su ejecución, terminación y liquidación.
5. Suscribir las prórrogas y adiciones de los contratos a cargo de la Vicepresidencia de Estructuración. (…)."

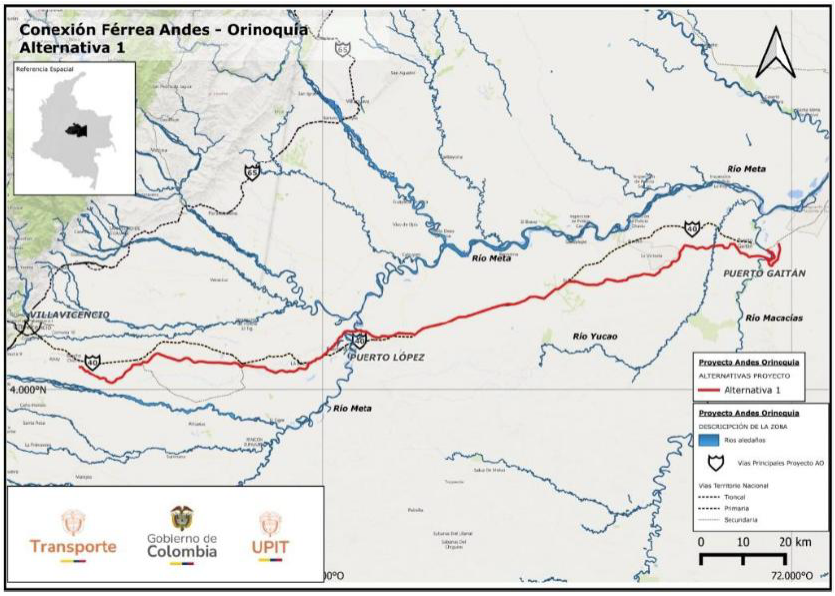
Por otro lado, la incorporación de la figura de la iniciativa privada para contratos de APP evidenció el interés del sector privado en desarrollar proyectos férreos. Poder implementar esta figura en proyectos férreos dependerá en gran medida de la revisión y de los ajustes que se realicen al marco normativo colombiano, menciona el Plan Maestro. Continúa indicando que mecanismos jurídicos como la Ley 1508 de 2012 y la Ley 310 de 1996 impusieron topes máximos a la participación de aportes públicos de la Nación en esquemas de cofinanciación. De otra parte, la Ley 1508 de 2012 condiciona el pago de la retribución del concesionario a la disponibilidad de la infraestructura, al cumplimiento de niveles de servicio y de estándares de calidad, en las distintas unidades funcionales de los proyectos.

En adición, el parágrafo 6 del artículo 5 la Ley 1508 de 2012, modificado por el artículo 13 de la Ley 1882 de 2018, establece que el Gobierno Nacional reglamentará la forma en que podrán retribuirse proyectos de Asociación Público Privada para el modo férreo en términos de disponibilidad parcial y estándares de calidad,para lo cual se expidió el Decreto 1278 de 2021, el cual estableció el presupuesto mínimo de inversión de la Unidades Funcionales de Vía Férrea (UFVF) en como mínimo 15.000 SMLMV, y que dentro de un proyecto de Asociación Público Privada el derecho a la retribución estará condicionado a la verificación de la Disponibilidad Parcial de la respectiva UFVF.

En relación con el corredor férreo Villavicencio – Puerto Gaitán, los estudios a nivel de prefactibilidad fueron desarrollados por parte de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte UPIT y posteriormente, los resultados de dichos estudios fueron entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en el primer semestre del año 2025.

Durante el desarrollo de la prefactibilidad se desarrollaron tres alternativas, de las cuales, a partir del uso de la matriz de evaluación, se seleccionó la alternativa 1.

Mapa 1. Esquema ilustrativo para la Conexión férrea Villavicencio – Puerto Gaitán



Fuente: UPIT

La alternativa seleccionada del corredor férreo –Villavicencio – Puerto Gaitán, cuenta con una longitud de 193 kilómetros, de los cuales 70 Kilómetros corresponden al tramo 1 (Villavicencio – Puerto López y 123 Kilómetros al tramo 2 (Puerto López – Puerto Gaitán). El corredor se localiza en el departamento del Meta.

El corredor férreo, inicia su recorrido en la ciudad de Villavicencio, tomando hacia el oriente del departamento pasando por el municipio de Puerto López para luego dirigirse hacia el nor-oriente del departamento para finalizar en el municipio de Puerto Gaitán.

El trazado de este corredor propone la construcción de 19 estructuras entre puentes y viaductos, siendo el viaducto más largo de 4.6 kilómetros. Por su parte, la longitud acumulada de todos los puentes y/o viaductos es de 18.43 kilómetros, representando un 9.5% del total del trazado. No obstante, es importante resaltar que estos datos presentados son resultado de los estudios y diseños de prefactibilidad, y que durante la etapa de factibilidad el consultor deberá optimizar el trazado y actualizar la información de geometría del corredor.

En cuanto a unas de las fuentes de financiación de este Proyecto, de lo cual se da más detalle en la Sección 6 de este documento, es importante mencionar que se cuenta con recursos del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura ("FONDES"). Este fondo fue creado por el artículo 100 de la Ley 1687 de 2013 y es administrado por la Financiera de Desarrollo Nacional ("FDN"), cuya reglamentación se encuentra consignada en el Decreto del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015, y en esta se establece que su objeto principal es *"la inversión y el financiamiento de proyectos de infraestructura, así como la inversión en el capital social de empresas de servicios públicos mixtas u oficiales",* en desarrollo de lo cual el numeral 8 del artículo 2.19.11 de dicho Decreto, establece que uno de los usos de los recursos del FONDES es el "*desarrollo de las actividades conexas o complementarias al objeto del FONDES incluyendo financiar, participar y apoyar la realización de estudios, investigaciones y actividades de estructuración o de pre inversión para proyectos de infraestructura".*

Por lo anterior, el Consejo de Administración, máximo órgano de dirección del FONDES, determinó la destinación de recursos para la financiación y apoyo para la elaboración de estudios de pre-inversión de proyectos de infraestructura. En este sentido, para la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en su calidad de estructurador resultó de gran importancia contar con la consecución de recursos y vinculando al FONDES para la cofinanciación de recursos para los estudios de pre-inversión de este corredor férreo.

De conformidad con los resultados arrojados en la prefactibilidad de este proyecto, la Agencia Nacional de Infraestructura ha definido adelantar los estudios subsiguientes a nivel de Factibilidad técnica integral del corredor férreo objeto de estudio. En el marco del proceso de estructuración de la factibilidad del proyecto, se ha determinado que su desarrollo se realice bajo un esquema dividido en dos lotes, atendiendo a las particularidades técnicas y territoriales del corredor férreo objeto de estudio.

El lote 1 cubre el tramo entre los municipios de Villavicencio y Puerto López, con una longitud q de 70 kilómetros entre la Abscisa K193+000 a K123+000 de acuerdo con la prefactibilidad desarrollada Se trata de un corredor nuevo, con terreno predominantemente plano concruces de importancia estratégica, consolidando la conexión férrea entre la Orinoquía y la región Andina. Referente a los cruces viales presenta mayor interacción con vías secundarias rurales y algunos cruces con vías pavimentadas, cruza por las veredas alto Pompeya, El Panderito, El Provenir, La Suiza, La Vigía, Patagonia y Peralonso en Villavicencio y Yurimena, Yucao, Unión de San Juan, Remolinos, Puerto Guadalupe en Puerto López y algunas estructuras importantes en el cruce de los ríos Macapay y Humea.

El lote 2 cubre el tramo entre los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán, con una longitud dde 123 kilómetros entre la Abscisa K123+000 a K0+000 de acuerdo con la prefactibilidad desarrollada. Se trata de un corredor nuevo, atraviesa zonas agroindustriales y rurales de Puerto Gaitán, predominan con pendientes moderadas y cruces sobre ríos con caudales considerables . Referente a los cruces viales ,predominan intersecciones con vías rurales, cruza por sectores rurales de Puerto López como Carubare, El Turpial, Chaviva y Pueblo Nuevo y algunas veredas como Alto de Neblinas, Alto Manacacías, Nueva Fundaciones, San Miguel, Bajo Yucao en Puerto Gaitán.

El desarrollo de la factibilidad pretende articular dos propósitos complementarios: por un lado, consolidar en Villavicencio el nodo de integración logística y operativa con la red nacional; y por otro, establecer la base intermodal en Puerto Gaitán para la captación y salida de carga. En conjunto, el corredor se proyecta como una infraestructura estratégica que combina eficiencia técnica, integración territorial y potencial de desarrollo económico regional.

La factibilidad técnica integral que sea desarrollada pretende definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto, sobre la alternativa recomendada en la etapa anterior, en lo particular sobre la dimensión del proyecto, las inversiones, el cronograma de implementación, y los riesgos derivados de acuerdo con el alcance descrito para cada uno de los lotes en el respectivo Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" y el Anexo Técnico 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad". Al hilo de lo anterior, es importante tener en cuenta que la decisión de dividir el proceso de consultoría en dos lotes dentro de un único procedimiento de selección, obedece a criterios de eficiencia en la gestión y mitigación de riesgos, plenamente compatibles con los principios de la contratación estatal, así mismo, con el propósito de facilitar la segmentación de mercado y propiciar que varios contratistas que ejecuten porciones puntales del objeto contractual a fin de contar con estudios y diseños a nivel de factibilidad en menor tiempo, que a su vez, permita cumplir las metas de gobierno dispuestas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida".

En los términos de la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente en Concepto C – 305 de 2025, aunque la división en lotes despliega sus efectos en contratos cuantiosos, la norma no distingue entre modalidades de selección siendo posible hacer uso de esta alternativa también en los contratos de consultoría. Por tanto, las entidades estatales pueden evaluar la posibilidad económica o técnica de lotear. Siendo así, en esta última hipótesis, la sumatoria de los negocios jurídicos suscritos con cada contratista responde a la magnitud y complejidad técnica del corredor férreo, en el cual, si bien confluyen diversas disciplinas de la ingeniería en esta alternativa se permite adelantar actividades de estructuración en paralelo, optimizando los tiempos globales del proyecto y reduciendo la probabilidad de retrasos acumulados.

Si bien cada lote conserva un alcance técnico específico, ambos confluyen en la finalidad contractual común de obtener un diseño integral, armónico y funcional del corredor férreo en los puntos de interfase. En este sentido, la división del proceso no desnaturaliza el objeto contractual, sino que se configura como una estrategia de gestión orientada mediante la cual se optimizan los tiempos, permitiendo disponer de los estudios y diseños en menor plazo.

Adicional a lo antes expuesto, con el fin de asegurar coherencia metodológica y uniformidad técnica, la Entidad prevé la suscripción de un contrato de interventoría única que asuma la responsabilidad de coordinar entre los consultores las actividades técnicas, conducir mesas técnicas, verificar la articulación de entregables y garantizar consistencia en las decisiones de los puntos de encuentro entre lotes como figura integradora que mitigue los riesgos de interfase y asegure que el resultado final sea un diseño que garantice la integridad y funcionalidad del proyecto.

En este contexto, si bien los puntos de convergencia o encuentro entre los dos lotes adquieren una relevancia especial, pues constituyen las zonas críticas donde deben coincidir entre otros los diseños geométricos, estructurales, operativos y de integración del corredor. La adecuada gestión de estas interfases no excluye la posibilidad de adelantar la contratación por lotes pues, en todo caso, con la debida coordinación de la

interventoría en los términos antes expuestos, se garantiza que no existan desfaces en los trazados, y de manera consecuente, incompatibilidades en las especificaciones técnicas o diferencias en los criterios de diseño que puedan comprometer la funcionalidad del sistema férreo a futuro.

2. OBJETO

El objeto del proyecto es realizar la "ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y PUERTO GAITÁN". La contratación de este proceso se hará por dos lotes distintos, a saber:

No. Lote	Descripción
1	Estructuración técnica integral a nivel de factibilidad de la infraestructura ferroviaria para realizar la conexión férrea entre los municipios de Villavicencio y Puerto López.
2	Estructuración técnica integral a nivel de factibilidad de la infraestructura ferroviaria para realizar la conexión férrea entre los municipios de Puerto López y Puerto Gaitán.

2.1 ALCANCE

El alcance para cada uno de los Contratos que se derivan del Proyecto incluye la elaboración de todos los estudios y diseños técnicos necesarios para llevar el proyecto a nivel de factibilidad, incluyendo, pero sin limitarse a, los análisis de demanda, movilidad, predios, aspectos ambientales y sociales, interferencias con redes, ingeniería ferroviaria (diseño geométrico, subestructura, superestructura, estructuras, sistemas y material rodante), sistemas intermodales, operación y mantenimiento, CAPEX/OPEX y programación de obra. Incluye, además, la evaluación tarifaria, el análisis territorial y el aprovechamiento de infraestructura existente. Se desarrollarán trabajos de campo, consultas a entidades competentes y actividades logísticas de socialización, con el fin de garantizar la viabilidad técnica del proyecto y cumplir con los requisitos establecidos por la ANI.

El Estructurador Técnico de cada uno de los Contratos que se celebren para la ejecución del Proyecto (en adelante E.T.), deberá cumplir con el alcance descrito para cada uno de los lotes en el correspondiente Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" y el Anexo Técnico 4A "*Apéndice técnico para la etapa de factibilidad*" de este proceso, documentos que harán parte integral de los Contratos de Consultoría que serán suscritos por los adjudicatarios.

Para cada uno de los lotes en los que se divide el proyecto se ha establecido un anexo de especificaciones técnicas para indicar el alcance de los trabajos relacionados con cada uno de ellos. Sin embargo, deberá existir una fluida comunicación entre el personal del E.T. y la INTERVENTORIA para garantizar una coordinación adecuada de labores, que busquen cumplir a cabalidad la interacción entre todos los componentes del objeto contractual.

El E.T. deberá contar para el desarrollo de los trabajos con el recurso de personal, vehículos y herramientas necesarios para desarrollar las labores descritas en todos los anexos respectivos.

El E.T. podrá, durante la ejecución del contrato, proponer la subdivisión de los lotes en subramos o componentes específicos, siempre que dicha propuesta se encuentre debidamente sustentada en criterios técnicos y jurídicos que contribuyan al cumplimiento del alcance y plazo del contrato.Esta subdivisión podrá derivarse de los resultados parciales, análisis o recomendaciones formuladas en el desarrollo de la consultoría, particularmente cuando dichos insumos resulten pertinentes para orientar una futura contratación de las obras del proyecto, ya sea bajo la modalidad de contrato de obra pública, concesión.

La entrega de los productos de la presente estructuración deberá ser efectuada de conformidad con lo establecido para cada uno de los lotes en el correspondiente Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*".

De acuerdo con lo anterior, el E.T. de cada lote deberá realizar los estudios necesarios para determinar que el trazado óptimo, diseño geométrico, especificaciones técnicas de infraestructura (subestructura, superestructura, estaciones, viaductos), material rodante para mantenimiento de vía y demás requerimientos de obra de la alternativa seleccionada, respondan a las necesidades técnicas y a los objetivos planteados en el proyecto de una vía férrea eficiente, segura y sostenible, bajo el precepto del mejor costo – beneficio. En este sentido, los alcances técnicos generales de la consultoría especializada están orientados a verificar, revisar, validar, elaborar y complementar los estudios y diseños que deben desarrollar y fijar los aspectos del proyecto que se enuncian a continuación:

- Debida diligencia, metodología y plan de trabajo
- Estudios y diseños a nivel de factibilidad, incluyendo, pero sin limitarse a ello:
  1. Estudio de demanda y análisis logísticos
  2. Estudio de movilidad vehicular, peatonal y ciclista
  3. Estudios prediales
  4. Estudios ambientales y sociales
  5. Topografía
  6. Diseño geométrico (férreo y vial)
  7. Interferencias con redes y estudios hidrológicos e hidráulicos
  8. Geotecnia, geología y geomorfología
  9. Estructuras (obras lineales y edificaciones)
  10. Sistemas ferroviarios
  11. Gestión de reliability, availability, maintainability and safety (RAMS)
  12. Material rodante
  13. Centros intermodales, urbanismo y estudios de patrimonio
  14. Patios y talleres
  15. Superestructura de vía férrea
  16. Túneles *(No aplica)*
  17. Operación y mantenimiento
  18. CAPEX, OPEX y programación de obra
  19. Especificaciones técnicas
  20. Análisis tarifario

21. Aprovechamiento de infraestructura existente
22. Análisis de desarrollo territorial
23. Gestión del proyecto BIM

- Aplicación de la Metodología de los 5 Casos
- Presentación de la Guía de Desarrollo de Proyectos PDR
- Trabajos de campo (orientados a la obtención de información necesaria para el desarrollo de los entregables).
- Actividades logísticas para las socializaciones del Proyecto, en atención a las solicitudes de la ANI o de las entidades competentes.
- Trámites y consultas a entidades nacionales y territoriales, con seguimiento a las respuestas, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. En todo caso, los productos a entregar por parte del E.T. deberán cumplir con la normatividad vigente al momento de su entrega definitiva, atender lo dispuesto en la Ley de Asociaciones Público-Privadas (Ley 1508 de 2012), sus decretos reglamentarios vigentes y demás normas colombianas e internacionales aplicables de acuerdo con el objeto del Proyecto.

En ese sentido, el estudio para cada lote se dividirá en dos (2) fases que se enuncian a continuación, las cuales se encuentran desarrolladas en los respectivos Anexos 4. “Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría”, así:

FASE I – Debida diligencia y propuesta de estructuración técnica integral.

Entregable N°	Anexo 4	Nombre
1	5.1.1.1	Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato.
2	5.1.1.2	Informe de revisión de la información existente y diagnóstico de infraestructura del corredor
3	5.1.1.3 y 5.1.1.4	Análisis de limitaciones regulatorias, contratos existentes y otros, y debida diligencia en Ordenamiento Territorial
4	5.1.1.5	Revisión de la información existente y debida diligencia inicial para el estudio de demanda, análisis logísticos y estudio de movilidad
5	5.1.1.6	Informe de revisión del trazado preliminar del corredor
6	5.1,1.7	Debida diligencia Socioambiental y Predial
7	5.1.1.8, 5.1.1.9, 5.1.1.10 y 5.1.1.11	Presentación de la Guía de Desarrollo de Proyectos PDR, Metodología de los 5 Casos y Aplicación de la Metodología BIM y Propuesta de estructuración.

FASE II - Estructuración técnica integral a nivel de factibilidad; así como, la actualización y complementación de estudios y diseños que se requieran del proyecto del corredor férreo objeto del contrato.

Entregable N°.	Anexo 4	Nombre
8	5.1.2.1 Entrega No 1	Informe preliminar de geología, geomorfología y diagnóstico geotécnico.
9	5.1.2.2	Informe de estudios de demanda y análisis logísticos y estudio de movilidad
9.1	5.1.2.17	Preliminar Obligaciones adicionales del Estructurador Técnico E.T.
10	5.1.2.3	Estudio de Topografía
11	5.1.2.4	Estudio de Hidrología
12	5.1.2.5	Estudio de hidráulica y análisis de interferencias con redes secas y húmedas
13	5.1.2.1 Entrega No 2	Estudio definitivo de geología, geomorfología y geotecnia a nivel de factibilidad
14	5.1.2.6 Entrega No 1	Diseño geométrico preliminar del corredor férreo
15	5.1.2.17	Entrega BIM No. 1
16	5.1.2.7	Superestructura ferroviaria
17	5.1.2.8	Estudios de componente de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo.
18	5.1.2.9	Diseño estructural (obras de arte y drenaje, puentes y viaductos y demás obras necesarias).
19	5.1.2.10	Diseño de Centros intermodales, urbanismo y estudios de patrimonio
20	5.1.2.6 Entrega No 2	Diseño geométrico definitivo a nivel de factibilidad (Geométrico, redes, hidrología, hidráulica y estructuras) y diseño de intersecciones.
21	5.1.2.11	Estudios socioambientales
22	5.1.2.12	Estudios Prediales
23	5.1.2.13	Inserción de infraestructura (estaciones de pasajeros, centros de transferencia de carga, urbanismo, patios y talleres, centros intermodales, depósitos y urbanismo)
24	5.1.2.14	Componentes ferroviarios (Sistemas, RAMS, Material rodante y Vía férrea, Control de tráfico)
25	5.1.2.15	Análisis de factibilidad (gestión documental, POP, PMP, CAPEX, OPEX, cronograma)
26	5.1.2.16	Entrega BIM No. 2
27	5.1.2.17	Estudios adicionales del Estructurador Técnico E.T.
28	5.1.2.18	Informe final

2.2 CÓDIGOS UNSPSC

En cuanto a la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, para el proceso de contratación se identifican los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión.	15 Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa.	
80101601	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión.	16 Gerencia de Proyectos.	01 Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos
81101511	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura.	11 Ingeniería ferroviaria
81102200	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de transporte	

2.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

VIGENCIA	**2025**
CÓDIGO	**12-PS-I-11**

2.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas detalladas de la contratación para cada lote se encuentran definidas en los respectivos Anexos 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*", y Anexo Técnico 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad", así como en el Anexo 6 Guía de Desarrollo de Proyectos para Proyectos de Infraestructura PDR, el Anexo Técnico 7 BIM, el Anexo 8 Guía de Desarrollo de Proyectos de Inversión - M5C y el Anexo 9 Componente de Ordenamiento Territorial y Desarrollo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección aplicable al presente proceso de contratación es:

MODALIDAD DE SELECCIÓN		Marcar con una X
Licitación Pública	Licitación Pública – Obra Pública	
	Licitación pública (Diferente a Obra Pública)	
	Presentación de oferta de manera dinámica mediante subasta inversa	
Selección Abreviada	Subasta inversa presencial*	
	Subasta inversa electrónica*	
	De menor cuantía	
	Por Bolsa de Productos*	
Concurso de Méritos	Concurso de méritos abierto	X
	Concurso de méritos con precalificación	
Mínima Cuantía	Grandes Superficies	
	Mínima Cuantía	

El presente proceso de contratación se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y que conforman el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, así como por la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Decreto 399 de 2021 y demás normas que los reglamenten adicionen o modifiquen.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía. El mismo artículo, en su numeral 3, establece el concurso de méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos. El artículo citado reguló la procedencia del concurso de méritos, así: *"Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura".*

En ese sentido, los contratos de consultoría que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión y los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyecto se suscribirán en el marco de proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos. En la etapa de planeación se identificó que, dada la naturaleza y las características del proyecto a ejecutar, esto es, la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y PUERTO GAITÁN, la modalidad de selección aplicable es el concurso de méritos abierto, para lo cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

3.1 PROCESO COBIJADO POR UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA O ACUERDO MARCO DE PRECIOS

SI	
NO	**X**

4. TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIR

Teniendo en cuenta el alcance del objeto y actividades a ejecutar, el tipo de contrato a suscribir es:

Tipología		**Marcar con una X**
Prestación de servicios		
Consultoría	Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión- Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos	**X**
	Asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.	
	Interventoría	
	Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.	
Obra pública		
Compraventa		
Suministro		
Seguros		
Otro (indicar		

En atención al objeto, como resultado del proceso de selección se celebrarán dos Contratos de Consultoría, correspondientes a cada lote, conforme con lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto General de Contratación Pública. La ley 80 de 1993 define en el numeral 2 del artículo 32 el contrato de consultoría en los siguientes términos:

"*2. Contratos de Consultoría: Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*". Negrilla y subrayado fuera del texto original.

5. VISITA

TIPO DE VISITA	APLICA (si o no)	RESPONSABLE DE SU COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN
Visita de los interesados en el correspondiente proceso de selección al lugar de ejecución del contrato	NO	NA
Visita en el marco de la verificación y evaluación de las ofertas	NO	NA

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El análisis realizado por la ANI para establecer el presupuesto oficial, contempló los costos básicos asociados a las actividades y demás insumos requeridos para la ejecución de las funciones y los productos del E.T. para cada lote, también tuvo en consideración los perfiles de los profesionales requeridos, dentro del plazo estimado para la realización de las consultorías; adicionalmente, con esta información se efectuó la identificación de los precios de mercado vigentes, mediante un estudio de mercado, con sus respectivas especificaciones técnicas.

Con base en la experiencia adquirida por parte de los equipos multidisciplinarios de trabajo que conforman la Agencia, se adelantó la elaboración del presupuesto oficial del proceso de selección basado en un análisis técnico y económico, considerando el alcance de cada lote, el plazo, la magnitud de las obligaciones a asumir por los respectivos contratistas y los recursos que se requieren para el desarrollo de cada lote del proyecto, el cual se encuentra justificado en el documento de estudio de sector y de mercado, que hace parte integral del presente estudio previo.

Por lo anterior, el presupuesto oficial para cada lote está pactado bajo el sistema de precio global fijo, salvo por lo previsto en los numerales (a)(2) y (b)(2) siguientes, **BOLSA DE MONTO AGOTABLE.** Para todos los efectos legales y fiscales el presupuesto oficial asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($52.811.195.300)** incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar, así:

Lote	Presupuesto oficial estimado
1	$ 16.252.239.248
2	$ 36.558.956.052

El presupuesto oficial, para cada lote, se discrimina de la siguiente manera:

(a) Lote 1: Villavicencio – Puerto López

1. VALOR FIJO: Por la suma de CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.044.406.400) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. BOLSA DE MONTO AGOTABLE: DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.207.832.848), incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

(b) Lote 2: Puerto López – Puerto Gaitán

1. VALOR FIJO: Por la suma de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.967.833.600) incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2. BOLSA DE MONTO AGOTABLE: ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($11.591.122.452), incluido IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

La inclusión de la Bolsa de Monto Agotable para cada uno de los lotes, como parte integral del presupuesto oficial, tiene como propósito principal garantizar un mayor control sobre los estudios que sean efectivamente ejecutados, atendiendo las variaciones o ajustes en los trazados que se definan en la etapa de factibilidad y considerando la especial sensibilidad del corredor en términos de auscultación geológica, geomorfológica, geotécnica y demás factores técnicos asociados. Este mecanismo asegura que los recursos se orienten a las actividades estrictamente necesarias de acuerdo con las condiciones reales del trazado definitivo, reduciendo riesgos de inconsistencias entre lo planificado y lo desarrollado.

6.1 VIGENCIAS FUTURAS

SI__X__ NO___

Vigencia	Presupuesto por Vigencia ANI*	Apropiación presupuestal
2026	$39.709.880.300	Aval fiscal radicado 2-2025-061503 de 6 de octubre de 2025

Mediante radicado 2-2025-061503 de 6 de octubre de 2025 la Dirección General del Presupuesto Público Nacional autorizó cupo de vigencias futuras ordinarias para la ESTRUCTURACIÓN TÉCNICA INTEGRAL A NIVEL DE FACTIBILIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA FERROVIARIA PARA REALIZAR LA CONEXIÓN FÉRREA ENTRE LOS MUNICIPIOS DE VILLAVICENCIO Y PUERTO GAITÁN, con el siguiente detalle:

SECCIÓN:	**2413-00**	**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**
PROGRAMA:	2499	FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL SECTOR TRANSPORTE
SUBPROGRAMA:	0600	INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
PROYECTO:	0008	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL
SUBPROYECTO:	51102D	5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA Y LA MULTIMODALIDAD.

		Vigencia	**Recurso**	**Pesos corrientes**
		2026	Propios	$76.079.227.225

6.2 RESPALDO PRESUPUESTAL

Los recursos para atender el objeto de la presente contratación provienen del presupuesto de la Agencia Nacional de Infraestructura y de recursos por el Fondo Nacional para el Desarrollo de la Infraestructura ("FONDES"), distribuidos de la siguiente manera:

PRESUPUESTO OFICIAL	Recursos Propios – Nación ANI – Vigencia 2025	Recursos Propios ANI – Vigencia 2026	Aportes FONDES – Vigencia 2026
$ 52.811.195.300	$2.474.715.000	$39.709.880.300	$10.626.600.000

LOTE	Recursos Propios – Nación ANI – Vigencia 2025	Recursos Propios ANI – Vigencia 2026	Aportes FONDES – Vigencia 2026
LOTE 1	$ 890.897.400	$ 15.361.341.848	-
LOTE 2	$ 1.583.817.600	$ 24.348.538.452	$ 10.626.600.000

- **RECURSOS PROPIOS ANI**

Se efectuarán con cargo a los recursos propios de ANI la suma de **CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($42.184.595.300)** del rubro presupuestal C-2499-0600-8-51102D-2499066-02 APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD - ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN - ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, discriminados de la siguiente manera: Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No 82425 del 12 de Septiembre de 2025 de la vigencia ordinaria 2025 por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.474.715.000)**, y con la autorización de cupo de vigencias futuras ANI mediante radicado No. 2-2025-061503 de 6 de octubre de 2025, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS **PESOS MONEDA CORRIENTE ($39.709.880.300)**.

- **RECURSOS FONDES**

Parte de los recursos para atender el objeto de la presente contratación vendrán por parte de FONDES, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad de recursos No. 4100000327 del 16 de octubre de 2025 por la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL **PESOS MONEDA CORRIENTE MONEDA CORRIENTE ($10.626.600.000).**

6.3 CÓDIGO BPIN

No. BPIN	Nombre del Proyecto
2018011000568	APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE ASESORÍAS Y CONSULTORÍAS NACIONAL

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

7.1 RIESGOS PREVISIBLES DEL PROCESO Y DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de estos, se encuentran para cada uno de los lotes en el documento "Matriz de Riesgos Lote 1" y "Matriz de Riesgos Lote 2" que hace parte integral del presente documento.

7.2 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN GARANTÍAS

De acuerdo con el proceso, el objeto de los contratos a celebrar, la naturaleza y características, se identifican los siguientes riesgos a amparar de acuerdo con la información consignada en la siguiente tabla y en la matriz de riesgos lo cual aplica para cada uno de los lotes:

Del proceso:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Seriedad de la Oferta	La sanción derivada del incumplimiento de la oferta en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial para el lote o los lotes sobre los cuales presentará oferta. Si es por los dos lotes, el valor asegurado será el 10% de la sumatoria de los dos lotes. Si solo presenta oferta en relación con un lote, el valor asegurado de la garantía será el equivalente al 10% del valor del lote a ofertar.	A partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Cuatro (4) meses. En todo caso, debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
		La caratula de la garantía deberá especificar e indicar claramente el número del lote por el cual oferta y si la oferta es por los dos lotes, deberá también señalarse expresamente en la garantía.		

Del Contrato:

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Cumplimiento	Los perjuicios derivados del Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato. El pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria por la declaración de caducidad del contrato.	En una cuantía equivalente al 30% del valor del contrato.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y treinta (30) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Perjuicios causados por el Incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	En una cuantía equivalente al 5% del valor del contrato	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato y tres (3) años más.

AMPAROS O PÓLIZAS PARA SOLICITAR	RIESGO	CUANTÍA DE LA COBERTURA	VIGENCIA INICIAL	VIGENCIA FINAL
Calidad del servicio	Perjuicios derivados de la deficiente calidad de los servicios contratados o de los productos entregados en ejecución del contrato de consultoría de estudios y diseños.	En una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato	A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato.	Tendrá una vigencia de tres años a partir de la terminación del contrato.
Póliza de Responsabilidad Extracontractual	Protección de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hecho u omisiones del contratista durante la ejecución contractual.	En una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato en los términos artículo2.2.1.2.3.17 del Decreto 1082 de 2015, expedida con una cobertura conforme con lo indicado en los artículos 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015.	A partir de la fecha de suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución.

7.2.1 NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS.

(a) La Garantía Única podrá revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. La Responsabilidad Civil Extracontractual solo podrá ser otorgada mediante contrato de seguro.

(b) La ANI dispondrá de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el E.T. durante la vigencia del Contrato, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de estas por parte del E.T. Si la ANI tuviere observaciones a la(s) garantía(s) así lo señalará por escrito al Consultor quien deberá ajustar la(s) garantía(s) dentro del plazo que razonablemente señale la ANI en la Comunicación Oficial. Una vez ajustada(s) la(s) garantía(s) en los términos señalados por escrito a satisfacción de la ANI ésta aprobará la(s) garantía(s). Si el E.T. no ajusta la(s) garantía(s) a satisfacción de la ANI, se hará exigible la garantía de seriedad de la oferta, de ser aplicable, y/o se dará lugar al inicio del respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contractual en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.

(c) Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha del Acta de Inicio de ejecución del Contrato, el E.T. deberá ajustar la Garantía Única de Cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la firma

del Acta de Inicio, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

(d) La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Con la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, el E.T. deberá presentar constancia del pago de la totalidad de la prima, expedida por la correspondiente Aseguradora, Si el Consultor no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza, y, por lo tanto, la ANI podrá iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.

(e) El E.T. deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una o cualquiera de las pólizas de que trata el Contrato, el valor de la reexpedición de esta estará a cargo del Consultor. Tratándose del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, presentará la correspondiente constancia de pago de la prima.

(f) El E.T. deberá dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la modificación que corresponda, renovar, mantener, prorrogar, adicionar y/o actualizar las garantías, en plena vigencia y validez en los términos expresados en el presente capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios. Si el Consultor no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la póliza y por lo tanto la ANI podrá iniciar el respectivo proceso administrativo sancionatorio contractual en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.

(g) Si el E.T. no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el literal (f) anterior, se podrá dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contractual en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable.

(h) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el Contrato. Así como tampoco se admitirán exclusiones diferentes a las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

(i) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en este capítulo que las Partes del Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial sus obligaciones.

(j) En cualquier caso de modificación del Contrato, el E.T. se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo evento, por tratarse de un Contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el E.T. en el Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el Consultor, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

(k) Sin perjuicio de lo anterior, si la ANI advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la(s) garantía(s) no cumple(n) con alguno(s) de los requisitos exigidos en el mismo o las normas que regulen la materia, podrá exigir al Consultor la corrección, ampliación o adecuación de dicha(s) garantía(s) en el plazo que para el efecto determine la ANI, que en cualquier caso no podrá exceder de quince (15) Días, so pena de dar inicio al respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contractual en los términos del Contrato y la Ley Aplicable.

(l) Si la Garantía Única de Cumplimiento es una póliza de seguros, ésta deberá venir acompañada de una certificación expedida por el asegurador (en ningún caso será válida la certificación emitida por el corredor de seguros) en la que declaren las condiciones de la colocación de reaseguro de la garantía (según modelo Formato 2 de la minuta de Contrato). El reasegurador deberá encontrarse inscrito en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia.

(m) Para la confirmación del origen, características y elementos relevantes por parte de la ANI de "las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías" el E.T. en cumplimiento de lo establecido en la Circular Conjunta 001 de 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, deberá aportar dichos documentos con sujeción a lo siguiente: "(…) *deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firma digital y estampado cronológico, además de los mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash, alfanuméricos o CUFE, entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles*".

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE Y SU JUSTIFICACIÓN

LA AGENCIA verificará los requisitos habilitantes para el Lote 1 y para el Lote 2, dentro del término señalado en el Cronograma del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la Propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la Propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

REQUISITOS HABILITANTES	**RESULTADO**
a. Verificación de Requisitos Jurídicos	Habilitado / No Habilitado
b. Verificación de Requisitos Técnicos	Habilitado / No Habilitado
c. Verificación de Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitado / No Habilitado

De conformidad con la normativa aplicable, LA AGENCIA realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Pueden participar:

I. Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin sucursal en Colombia, con capacidad jurídica para ofertar y contratar. También pueden participar consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

II. Los interesados en participar en el presente proceso deberán estar inscritos en el RUP al momento de la presentación de su Propuesta. Para las empresas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán presentar los documentos en la forma que se indica en cada uno de los apartes del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

III. No pueden participar quienes se encuentren incursos en inhabilidades o incompatibilidades señaladas en las normas especiales de derecho público que las regulan o conflicto de interés.

IV. Los interesados deberán estar inscritos en la plataforma transaccional SECOP II y se regirán por las disposiciones vigentes en materia de comercio electrónico de conformidad con los manuales e instructivos emitidos por Colombia Compra Eficiente.

V. Ningún Proponente individual o integrante de una figura asociativa que haya presentado Propuesta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o a través de su Matriz o sociedades controladas por su Matriz, o a través de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del Proponente, de sus integrantes, asociados, socios o beneficiarios reales, o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o a través de sus cónyuges o compañeros permanentes (si los Proponentes o sus miembros fuesen personas naturales), so pena de rechazo de las Propuestas así presentadas.

8.1 GENERALIDADES

A. Los Proponentes individuales o integrantes del Proponente plural obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente determinada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. En caso de requerir subsanación, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

B. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

C. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del Contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto del presente Concurso de Méritos Abierto, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

E. Todos los Proponentes deben diligenciar el **"Formato 4 - Experiencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, además de diligenciar el "**Formato 4 – Experiencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, tendrán que diligenciar "**Formato 3 – Capacidad Financiera y Organizacional**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y adjuntar los soportes que ahí se definen.
F. Todos los Proponentes deben diligenciar los formatos requeridos en el presente proceso y adjuntar los soportes que ahí se definen.
G. Todos los Proponente deben señalar en la Plataforma SECOP II, en el **"Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta**" y en el **"Formato 2– Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el (los) lotes (s) a los cuales presenta Propuesta; solo se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación de las propuestas, el (los) lotes (s) seleccionados en la Plataforma SECOP II y relacionados en el **"Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta**" y en el **"Formato 2– Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
H. En caso de resultar adjudicatario de uno de los lotes, el proponente no podrá ser adjudicatario del otro lote en el que también haya presentado oferta.

8.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones:

A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para presentar la Propuesta.
B. Tener capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado, o en la causal dispuesta en el numeral **1.14** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente y los integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.
E. La AGENCIA consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios, según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas

del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

Los Proponentes estudiarán cuidadosamente el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, de tal manera que si es su obligación aportar un documento adicional con el cual deba acreditar un requisito de los solicitados por parte de la Entidad, deberá aportarlo como anexo y como parte del requisito que se solicita y que se pretende acreditar (poderes, actas de juntas de socios, estatutos, etc.).

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente presentará el "**Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

El Proponente deberá indicar en el **"Formato 1 - Carta de Presentación de la Propuesta"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el (los) lotes (s) a los cuales presenta Propuesta, los cuales deben coincidir con los señalados en el **"Formato 2– Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los seleccionados en la Plataforma SECOP II.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la figura asociativa) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como ingeniero civil o de transporte y vías, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de la vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la Propuesta tendrá que ser avalada por un ingeniero civil o de transporte y vías, para lo cual adjuntará copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del "**Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, por lo que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del "**Anexo 1 – Pacto de Transparencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la Propuesta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Los Proponentes deberán informar en la carta de presentación de la Propuesta los acuerdos de socios y las transformaciones, escisiones, fusiones, reorganizaciones empresariales, cambios en el control de las sociedades o procesos de liquidación judicial o voluntario en curso que deban ser consideradas durante la verificación, evaluación, adjudicación o celebración del futuro Contrato. Si con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección el Proponente o sus integrantes realizan y/o registran un acuerdo de socios, proceso de escisión, fusión, reorganización empresarial, cambios en el control de las sociedades o liquidación judicial o voluntaria o transformación societaria deberán comunicarla inmediatamente a la Entidad para ser considerada en la etapa en que se encuentre el proceso de selección; En todo caso el Proponente debe comunicar lo indicado de manera oportuna, esto es antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma del proceso para cada etapa, so pena de rechazo de la Propuesta.

b) APODERADO

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado que firme la Propuesta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar Propuesta para el respectivo Proceso de Contratación; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar;(iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por la totalidad de los integrantes con los requisitos de autenticación, Legalización y/o Apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Anexo Complementario

del Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá conferirse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

c) LIMITACIÓN A MIPYME

La AGENCIA no limita el Proceso de Contratación a las Mipyme colombianas, por no haberse cumplido las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. En consecuencia, podrá participar cualquier interesado.

d) EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, y en general para participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente Concurso de Méritos Abierto, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figuras asociativas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos sus participantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, cuando corresponda, conforme a lo exigido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al Proponente extranjero sin domicilio en Colombia que no sea figura asociativa

II. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con Sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente contemplada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y tres (3) años más.
d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o de servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
g. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre; no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la Propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la Sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta.

B. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia:

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera deben encontrarse legalizados de conformidad con lo establecido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, y en ellos deben constar como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.
II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
I. El objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Esta disposición aplicará en el caso en que el objeto social no conste en los documentos señalados en el literal **B** del numeral **3.2.4.2** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones o en el evento en que no hayan sido aportados dichos documentos.
II. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
III. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
IV. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
V. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y tres (3) años más.
VI. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, para comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada y cumplir con los demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, se deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea

mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa.

NOTA: Igualmente, esto aplicará para las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que no actúen a través del representante legal de su sucursal.

C. Las Entidades Estatales:

Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

I. Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o
II. Documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y tres (3) años más.
- Para efectos del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral **1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN**
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, por tanto, su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

III. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **"Formato 2– Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A- Documento de conformación de Consorcio") ("Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Los Proponentes pueden introducir datos adicionales que no contradigan lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la potestad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y tres (3) años adicionales. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al cien por ciento (100 %) y deberá corresponder a la registrada en la plataforma SECOP II so pena de rechazo.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha de manifestación de interés y/o cierre del Proceso de Contratación según corresponda. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y por tanto carecerá de efecto.

G. Para Uniones Temporales se señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato. Este requisito se acreditará con el **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**.** En caso de no expresarse de manera clara que corresponde a una Unión Temporal, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos

señalados, cuando el acuerdo de Unión Temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la Propuesta y en el Contrato.

H. En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es).

I. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia podrán ser miembros de figuras asociativas para lo cual se deberán atener a lo dispuesto en la legislación colombiana aplicable y el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

J. Los miembros de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio en Colombia deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia mediante poder general o especial para participar en procesos de contratación estatal, comprometer a su representado en todas las instancias del proceso, suscribir los documentos, declaraciones y el Contrato y suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

   En caso de aportar un poder general con una fecha de otorgamiento superior a un (1) año de anterioridad a la fecha cierre del presente proceso, deberá allegar un certificado de vigencia del poder cuya expedición no sea mayor a treinta (30) días calendarios de anterioridad al cierre. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la figura asociativa y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la figura asociativa con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostille y traducción, según corresponda, conforme a lo exigido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la figura asociativa. Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, la Agencia presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia.

K. El Proponente Plural debe señalar expresamente en el **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el (los) lote (s) a los cuales presenta Propuesta, los cuales deben coincidir con los señalados en el "**Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los seleccionados en la Plataforma SECOP II.

El **"Formato 2 – Conformación de Proponente Plural" ("Formato 2A – Documento de conformación de Consorcio") (Formato 2B – Documento de conformación de Unión Temporal)** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA: Será causal de rechazo, cuando se presente Propuesta por parte de una figura asociativa (consorcio o Unión Temporal) y dicha estructura no conserve los integrantes y porcentajes de participación que se encuentren registrados en la plataforma transaccional del SECOP II.

e) CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

La AGENCIA dará prevalencia al principio de buena fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros Proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del Proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al Proponente observado y verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe diligenciar el **"Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el **"Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**.**

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o Sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

ii. PERSONAS NATURALES

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

iii. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

iv. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y, por ende, no esté obligado a efectuar el pago de Aportes Legales y Seguridad Social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

f) CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO DESCARGADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del consorció o Unión Temporal, se deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como Proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cedula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

g) DIAGRAMA DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

El Proponente individual o cada uno de los integrantes en caso de Estructuras Plurales, (consorcio o Unión Temporal), independiente de que exista o no situación de control y **sin excepción**, deberán presentar el "**Formato 8 - Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**.**

Nota: Si aplica algún tipo de excepción, el Proponente deberá manifestarlo y justificarlo en el dicho formato.

h) PACTO DE TRANSPARENCIA

Con el propósito de consolidar la participación ciudadana y afianzar la visibilidad y transparencia en los procesos de contratación que adelanta la ANI y dada la importancia y cuantía del presente Concurso de Méritos, con la suscripción de la Carta de Presentación se entiende que el Proponente conoce y acepta el **Anexo 1 "Pacto de Transparencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, el cual se constituye en una manifestación ética de los participantes de este Concurso de Méritos y tiene por objeto minimizar la ocurrencia de hechos contrarios a la ética de lo público y promover un entorno de competencia justa y amplia visibilidad ante la opinión pública.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Propuesta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la Propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria. Se debe indicar el número de proceso de selección, el objeto del proceso y el número del lote o lotes al cual presenta Propuesta.
Asegurado/ beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, identificada con el NIT 830.125.996-9

Característica	Condición
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. En todo caso debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial para el lote o los lotes sobre los cuales presentará oferta. Si es por los dos lotes, el valor asegurado será el 10% de la sumatoria de los dos lotes. Si solo presenta oferta en relación con un lote, el valor asegurado de la garantía será el equivalente al 10% del valor del lote a ofertar. La caratula de la garantía deberá especificar e indicar claramente el número del lote por el cual oferta y si la oferta es por los dos lotes, deberá también señalarse expresamente en la garantía.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

NOTAS GENERALES:

1. La AGENCIA, hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la Propuesta, en los casos previstos en la legislación sobre la materia (Decreto 1082 de 2015).
2. En caso de oferentes plurales el tomador y afianzado deberá ser el consorcio o Unión Temporal y cada uno de sus integrantes, e indicar el porcentaje de participación.
3. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
4. Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la Propuesta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del Contrato.
5. La Propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la Propuesta. Durante este período la Propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la Propuesta
6. El pago de la garantía de seriedad, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter sancionatorio, sin perjuicio del derecho que le asiste a la Agencia de exigir la indemnización de los perjuicios adicionales que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

7. Si la garantía para el presente proceso de selección se presenta, pero adolece de errores en su constitución, según lo solicitado en este numeral, la Agencia podrá solicitar su corrección. Si dicha corrección no se entrega por el Proponente dentro del plazo señalado para subsanar o no subsana en debida forma, su Propuesta será rechazada. La Entidad verificará los documentos que se entregan como soporte de las garantías presentadas en el proceso de selección, en las plataformas dispuestas para tal fin por parte de las aseguradoras, esto en cumplimiento a lo indicado en la Circular Conjunta No. 01 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente y su aclaratoria. Si de la revisión realizada en las plataformas no es posible realizar la verificación mencionada se tendrá como no presentada dentro del presente proceso de selección.

8.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Respecto de los Requisitos Habilitantes Técnicos, se deben seguir las siguientes reglas:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia, en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de consultoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las Estructuras Plurales acrediten experiencia en los términos y porcentajes establecidos en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Cuando la figura asociativa este conformada por integrantes que estén obligados a estar inscritos en el RUP y por integrantes que no estén obligados, los primeros, acreditaran la experiencia a través del RUP, el cual debe estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con lo exigido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los Contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien (100%) del valor fijo del presupuesto oficial del lote o lotes de mayor valor del Proceso de Contratación expresado en SMMLV del año 2025 al que se presenta. Estos Contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el **"Formato 4 – Experiencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el presente Pliego de Condiciones.

En caso de que con los Contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en este numeral, la AGENCIA solicitará al Proponente que subsane su Propuesta en los términos del numeral **1.6** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos Contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los Contratos válidos allegados en su Propuesta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En caso de presentar Propuesta a más de un lote, la experiencia que debe acreditar el Proponente será la del lote de mayor valor al que presente Propuesta de acuerdo con las condiciones mínimas exigidas en el presente documento. Es decir que, si el Proponente decide presentarse a los dos lotes que componen el proceso, la verificación y evaluación de la experiencia se realizará sobre el lote de mayor valor y en consecuencia quedará habilitado para los dos lotes; conforme a lo anterior para la asignación de puntaje se atenderán las reglas definidas en el numeral *"8.6.2 Experiencia ponderable del proponente"* del presente documento.

Conforme a lo indicado en el párrafo anterior, el Proponente deberá allegar un solo "Formato 4 – Experiencia" en caso de presentarse a más de un lote.

Para efectos de acreditar la experiencia se resalta que la única información que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades requeridas como experiencia que estén certificadas y que consten en el RUP. La información adicional, relacionada con la experiencia requerida por la Entidad que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la AGENCIA de acuerdo con lo previsto en el **Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.**

Los segundos, los Proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberán acreditar la experiencia a través de la documentación indicada en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, mediante la cual se verificará la información, los valores y la experiencia directamente relacionada con la requerida.

Para efectos de acreditación de la experiencia solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones, para todos los lotes:

a. **Contrato:** se refiere a aquél que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia requerida, incluyendo sus modificaciones, el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

b. **Contrato Ejecutado o Contrato Terminado**: es aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidas y recibidas a satisfacción por parte del contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación. En caso de que el acta de liquidación y/o recibo a satisfacción contenga salvedades u obligaciones pendientes a cargo del contratista, se dará el tratamiento de las reglas establecidas para Contratos en ejecución.

c. **Contrato en Ejecución**: es aquel que al momento del cierre del proceso no ha vencido su plazo de ejecución y cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción. La regla de los Contratos en Ejecución no aplicará para el presente proceso.

d. **Proyectos de Infraestructura de Transporte:** son todos aquellos proyectos que incluyen dentro de su objeto o alcance la construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras de Infraestructura de Transporte: Vial, Puertos, Aeropuertos o infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

e. **Infraestructura de Transporte Férreo:** son: a) las obras de infraestructura de vías férreas en su conjunto de infraestructura y superestructura, para corredores férreos de carga o pasajeros o mixto, en zona rural o zona urbana que cumplen la función básica de permitir el tránsito de material rodante férreo de origen a destino. b) Las obras de infraestructura de vías férreas asociadas a puentes férreos que permitan el tránsito del material rodante y de trenes de carga o pasajeros o mixtos.

f. **Infraestructura de Transporte Aeronáutico y Aeroportuario:** Son todas aquellas obras destinadas a facilitar y hacer posible la navegación aérea; incluye todas sus edificaciones, instalaciones, equipos y

servicios de infraestructura aeronáutica suficientes para ser operado en la aviación civil. (Reglamento Aeronáutico Colombiano, RAC 1.) (Anexo 14 OACI / ICAO, 21 Capítulo 1 – Generalidades, 1.1 Definiciones).

g. **Infraestructura Portuaria**: Corresponde a todas las obras civiles, dragados, muelles, rellenos, pilotajes, silos, tablestacados, patios de almacenamiento de carga, bodegas e instalaciones mecánicas, eléctricas y electrónicas, fijas y flotantes, construidas o ubicadas en los puertos marítimos o fluviales, para facilitar el transporte y el intercambio de carga.

h. **Infraestructura de Transporte Vial**: Son: a) Las obras de infraestructura de carreteras pavimentadas con un ancho de carril mayor o igual a 3.50 metros, que incluyan obras de Drenaje; ó b) Las obras de infraestructura de carreteras primarias pavimentadas que cumplen la función básica de integración de ciudades o localidades entre sí, y/o conexión con zonas portuarias o fronterizas; y/o las obras de infraestructura de carreteras secundarias pavimentadas que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera primaria; ó c.) Las obras de infraestructura de vías urbanas, que en su construcción tengan pavimentos rígidos y/o flexibles. Para el caso de vías urbanas serán aquellas que se consideren de la malla vial arterial.

8.3.1 Experiencia habilitante del proponente

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente. En el evento en que el Proponente no la acredite o no subsane, se le **rechazará su Propuesta.**

Los Proponentes deberán tener en cuenta que la acreditación de la experiencia se realizará en los términos y condiciones que se indican en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y en la plataforma transaccional a través del SECOP II.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los Contratos inscritos en dicho registro.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades. En ambos casos, los oferentes obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deberán aportar solo los Contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los Contratos allegados tendrán que cumplir con las exigencias en el presente numeral y el numeral **3.4.1.1** y subsiguientes del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia para cada lote son:

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en **máximo Seis (6)** contratos de Consultoría para la elaboración de Estudios y/o Diseños a nivel de Fase II (factibilidad) y/o Fase III (Estudios y diseños definitivos y/o Ingeniería de detalle); de proyectos de Infraestructura de Transporte, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

De los **máximos Seis (6)** contratos acreditados, **mínimo Dos (2)** deben corresponder a la ejecución de **Consultoría para la elaboración** de Estudios y/o Diseños a nivel de Fase II (factibilidad) y/o Fase III (Estudios y diseños definitivos y/o Ingeniería de detalle); de proyectos de Infraestructura de Transporte Férreo, estos contratos de

proyectos de infraestructura de transporte férreo deberán incluir en su objeto y/o alcance las siguientes características:

A) Por lo menos un (1) contrato acreditado deberá incluir la elaboración de estudios y/o diseños de puentes y/o viaductos ferroviarios.

NOTA 1: Para la experiencia exigida en contratos de proyectos de Infraestructura de Transporte Férreo en los literal A, NO será válida la experiencia en Consultoría que corresponda EXCLUSIVAMENTE a Estudios y/o Diseños a nivel de Fase II (factibilidad) y/o Fase III (Estudio y diseños definitivos y/o Ingeniería de detalle) para mantenimiento y/o rehabilitación de corredores férreos existentes y/o mantenimiento y/o rehabilitación de Infraestructura de Transporte Férreo.

NOTA 2: Para la experiencia exigida en contratos de proyectos de Infraestructura de Transporte Férreo en el literal A, NO será válida la experiencia en Consultoría que corresponda EXCLUSIVAMENTE a la revisión y/o complementación y/o ajuste y/o actualización y/o apropiación de Estudios y/o Diseños a nivel de Fase II (factibilidad) y/o Fase III (Estudio y diseños definitivos y/o Ingeniería de detalle) de proyectos de Infraestructura de Transporte Férreo.

Según el tipo de proponente, individual o figura asociativa, la experiencia deberá cumplir las siguientes condiciones, para cada lote:

I. Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia así:

a. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al **cien (100%) del componente *valor fijo*** del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2025, que corresponde a:

- 9.866 SMMLV para Lote 1.
- 17.540 SMMLV para Lote 2.

b. El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al **10%** del componente valor fijo del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2025, que corresponde a:

- 987 SMMLV para Lote 1.
- 1.754 SMMLV para Lote 2.

II. Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia así:

a. La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al **cien (100%)** del componente del valor fijo del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2025, que corresponde a:

- 9.866 SMMLV para Lote 1.
- 17.540 SMMLV para Lote 2.

b. Al menos uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar como mínimo el **51%** de la experiencia solicitada del componente del valor fijo del presupuesto oficial expresados en SMMLV del año 2025, que corresponde a:

- 5.032 SMMLV para Lote 1.
- 8.945 SMMLV para Lote 2

c. Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de los citados en las condiciones anteriores descritas, cuyo valor debe ser igual o superior al **10%** del componente valor fijo del presupuesto oficial. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2025, que corresponde a:

- 987 SMMLV para Lote 1.
- 1.754 SMMLV para Lote 2.

c. En aquellas estructuras plurales compuestas por un número mayor de integrantes a la cantidad máxima de Contratos a acreditar experiencia, para efectos de acreditar dicha experiencia se tendrán en cuenta los primeros Contratos relacionados en el **"Formato 4 - Experiencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, según la cantidad máxima establecida por la entidad para acreditarla. Es decir que, si la entidad establece como límite máximo hasta 6 Contratos y si los integrantes de la figura asociativa son mayores a 6 integrantes, se tomarán los 6 primeros Contratos relacionados en el "**Formato 4 – Experiencia"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Lo anterior, sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar al menos un (1) Contrato de consultoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Salvo el caso en el que se acredite los criterios diferenciales o al menos uno de estos.

NOTAS GENERALES (APLICAN PARA TODOS LOS LOTES):

NOTA GENERAL 1: En el evento en que la experiencia exigida en contratos de proyectos de Infraestructura de Transporte Férreo indicada en el LITERAL A) hubiere sido ejecutada por una Unión Temporal, el proponente individual o integrante de la estructura plural deberá demostrar que fue el responsable dentro de la Unión Temporal de realizar la actividad que se pretende acreditar.

NOTA GENERAL 2: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente ejecutado reportado en el RUP. Para proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP se tomará como valor del contrato acreditado el valor efectivamente pagado y este será el que conste en documento proveniente del contratante, el cual se tendrá en cuenta para el cálculo de la experiencia.

NOTA GENERAL 3: En el evento que sean acreditados contratos cuyo objeto incorpore la estructuración de proyectos en más de un área (ej. Área Técnica, Jurídica y Financiera), la experiencia validada será exclusivamente la ejecutada por el Proponente individual o miembro de la Estructura Plural, como líder o responsable del componente del Área Técnica, lo cual deberá acreditarse así:

1. Mediante certificación emitida por la entidad contratante en la que conste que fue responsable de las actividades del Área Técnica; o (si lo anterior no es posible)

2. Mediante certificación expedida por el representante legal y revisor fiscal del proponente, para las empresas obligadas por ley o, por el representante legal y contador público según corresponda, en la cual bajo gravedad de juramento señale que ejecutó y fue responsable de las actividades del área Técnica.

NOTA GENERAL 4: El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para cumplir con cualquiera de los requisitos establecidos para la experiencia, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos, el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8), el cual deberá cumplir con los demás requisitos aplicables

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para demostrar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos.

En el evento de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujer y de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los seis (6) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia habilitante deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos UNSPSC previstos en el presente documento.

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que su inscripción se encuentra vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de selección y que se encuentran inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos, para cada lote:

Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**
80101500	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	10 Servicios de asesoría de gestión.	15 Servicios de Consultoría de negocios y

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
	Administrativos.		administración corporativa.
80101600	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	10 Servicios de asesoría de gestión.	16 Gerencia de Proyectos.
81101500	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 Ingeniería civil y arquitectura.
81102200	81 Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	10 Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 Ingeniería de transporte

La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado el originalmente establecido en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones

Nota General 5: Los contratos válidos para acreditar la experiencia habilitante serán los **Ejecutados o Terminados de acuerdo con las definiciones del presente estudio previo**.

Nota General 6: Respecto a los contratos ejecutados en el exterior el oferente debe allegar documento emitido por una Entidad competente[1], en el cual se incluyan las definiciones de las actividades principales con las cuales se pretende acreditar la experiencia exigida en el presente documento, esto en caso de denominar la actividad con un término distinto al indicado en el pliego. En caso de requerirse dicha información por parte de la entidad se considerará como una aclaración y en ningún caso como subsanación de la Propuesta, asimismo, cuando se trate de documentos expedidos en el exterior, se deberá dar cumplimiento a lo indicado en el numeral 1.9 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

El numeral 1.10 GLOSARIO del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones establece equivalencia conceptual de contratos ejecutados en el extranjero para algunos países (Ver numeral 1.10), por lo anterior la presente nota será objeto de cumplimiento para aquellos contratos que no contengan la terminología que permite aplicar equivalencia.

[1] Para efectos de este Proceso de Selección se entenderá como Entidad competente la entidad contratante, cualquier funcionario público en ejercicio de sus funciones, cualquier particular en ejercicio de funciones públicas o agremiaciones, asociaciones, colegios o consejos profesionales de áreas relacionadas o afines al alcance u objeto de la experiencia a acreditar.

8.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

8.4.1 Acreditación criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación, para lo cual se diligenciará el Formato 15A del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, para las empresas obligadas por ley, o por el representante legal y el contador para las empresas no obligadas, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación, para lo cual se diligenciará el Formato 15A del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil, para lo cual se diligenciará el Formato 15B del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal, para lo cual se diligenciará el Formato 15C del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial, solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Teniendo en cuenta que la acreditación de este criterio diferencial aplica respecto de los requisitos habilitantes técnicos y es objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante técnico. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional indicado en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

NOTA 4: Siempre y cuando se acredite en debida forma el presente criterio diferencial con los formatos y los documentos requeridos para acreditar esta condición, se tendrá en cuenta para efectos de lo indicado en el numeral 8.3.1 Experiencia Habilitante del Proponente del presente documento.

8.4.2 Acreditación criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas (Decreto 1860 de 2021)

Para efectos de acreditación del criterio diferencial MIPYME, se tendrá en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, para la aplicación de los incentivos del sistema de compras y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial (Mipyme) se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen, esto es:

Personas Naturales:

1. Mediante certificación expedida por la persona natural y un contador público, y,
2. Adjuntar copia del registro mercantil.

Personas Jurídicas:

1. Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.
2. Adjuntar copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Teniendo en cuenta que la acreditación de este criterio diferencial aplica respecto de los requisitos habilitantes técnicos y es objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante técnico. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje adicional indicado en los CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

NOTA 4. Siempre y cuando se acredite en debida forma el presente criterio diferencial con los documentos requeridos para acreditar esta condición, se tendrá en cuenta para efectos de lo indicado en el numeral 8.3.1 del presente documento.

8.5 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los Proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con corte a 31 de diciembre de 2024 (de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2024, puede acreditar estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura), que se refleje en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso de selección, para los Proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, o del diligenciamiento del "**Formato 3 - Capacidad Financiera y Organizacional**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, para Proponentes o miembros de Figura Asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El "Formato 3 - Capacidad Financiera y Organizacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento por el Representante Legal del Proponente individual y el contador público y/o revisor fiscal quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el representante legal de la figura asociativa, el representante legal del miembro de la figura asociativa y el contador público y/o revisor fiscal, quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, allegando copia de la tarjeta profesional del contador y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos información tomada del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

Así mismo, en el caso de empresas extranjeras, el "Formato 3 - Capacidad Financiera y Organizacional" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones deberá venir acompañado por el estado de situación financiera

(balance general) y estado de resultado (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría de acuerdo con las normas NIIF con traducción al castellano conforme a las reglas del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero –IFRS, y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Los indicadores se relacionan de la siguiente forma:

8.5.1 INDICADORES FINANCIEROS

La verificación de la Capacidad Financiera del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, para cada lote, así:

Indicador	Índice requerido		Fórmula
	Lote 1	Lote 2	
Liquidez	Mayor o igual a 1,1	Mayor o igual a 1,1	$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$
Endeudamiento	Menor o igual a 70%	Menor o igual a 70%	$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$
Razón Cobertura de Interés	Mayor o igual a 1	Mayor o igual a 1	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Interes}$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a: $9.633.721.612 pesos	Mayor o igual a: $9.633.721.612 pesos	$CT = AC - PC$

Si el Proponente es plural y su indicador es expresado en valores monetarios, como el **capital de trabajo** debe calcularse así:

Método	Metodología para aplicar
Sumatoria Simple	
Sumatoria Ponderada	X

Si el Proponente es plural y su indicador proviene de división de cuentas de estados financieros (**Índice de liquidez**, **Nivel de Endeudamiento** y **Razón de Cobertura**) debe calcularse así:

Método	Metodología para aplicar
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	X

NOTAS:

1. La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según la tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.
2. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
3. El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).
4. El Proponente debe acreditar como mínimo lo indicado en la tabla sobre el capital de trabajo, para cada lote, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del formato respectivo.
5. Para proponentes plurales, al menos uno de los integrantes deberá acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido, para cada lote.
6. Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.
7. Si el Proponente se presenta a uno de los lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.
8. En caso de resultar adjudicatario de uno de los lotes, el proponente no podrá ser adjudicatario del otro lote en el que también haya presentado oferta.

8.5.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la Capacidad Organizacional del Proponente es a título de requisito habilitante (cumple o no cumple), y se hará teniendo en cuenta los siguientes indicadores, para cada lote:

Indicador	Índice requerido		Fórmula
	Lote 1	Lote 2	
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0	Mayor o igual a 0	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

Método	**Método para aplicar** [marcar con una X según estudio previo]
Suma de los componentes de los indicadores	
Ponderación de los componentes de los indicadores	x

La aplicación de las Metodologías para el cálculo de indicadores de Proponentes plurales aplicables según tabla anterior se realizará conforme al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente según la versión vigente al momento del cierre del proceso.

Nota: Para el resultado de los cálculos obtenidos en la verificación de los índices de endeudamiento y capacidad organizacional se utilizarán cifras porcentuales redondeadas a un decimal, así: cuando la centésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la décima del valor y cuando la centésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la décima del valor. Para los demás indicadores (liquidez y cobertura de intereses) se utilizarán, para el cálculo, cifras con un decimal y la misma forma de aproximación anteriormente indicada.

8.5.3 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

8.5.3.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las Propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes vigente y en firme al momento de su presentación. En tal sentido, la evaluación de la Capacidad Financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, conforme con las disposiciones establecidas en las Subsecciones 5 y 6, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo cual la Entidad al momento de evaluar la Propuesta tomará la información financiera del último cierre fiscal que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia no están obligados a tener Registro Único de Proponentes (RUP) y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

8.5.3.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) de acuerdo con las normas NIIF con traducción al castellano de acuerdo con las reglas del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **"Formato 3 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **"Formato 3 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información que se encuentre en los Estados Financieros incluidos en la Propuesta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será del año fiscal inmediatamente anterior a la fecha de cierre del proceso, acompañado del informe de auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen fija una fecha de corte diferente a la prevista en el Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad del juramento en el **"Formato 3 – Capacidad financiera y organizacional (Personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia)"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos colombianos en los términos definidos en la sección **1.13** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

8.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta económica para cada Lote, deberá ser diligenciado en **EL FORMATO 18 PROPUESTA ECONOMICA** y no podrá ser superior al **VALOR FIJO** del presupuesto oficial de la entidad para cada Lote so pena de rechazo,, definido en la sección 6.1 de este documento, correspondiente a la suma de:

- Lote 1: CATORCE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.044.406.400).

- Lote 2: VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.967.833.600).

El Valor Fijo deberá contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato de consultoría y los riesgos y la administración de estos. El valor del componente BOLSA **DE MONTO**

AGOTABLE para cada uno de los lotes, descrito en el numeral "6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO" de este documento, NO hace parte del monto para presentar la propuesta económica, se deberá presentar por el mismo valor establecido por la entidad.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y la propuesta económica debe presentarse en números enteros sin decimales. De presentar decimales se aproximará por defecto al número entero. La propuesta económica será el valor total indicado en su oferta o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica se entenderá presentada en moneda corriente y a precio global fijo.

El proponente al formular la propuesta acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Adicionalmente, deberá considerar todos los costos directos e indirectos del Contrato de consultoría, los riesgos asignados al contratista y la administración de estos y el factor multiplicador en los costos asociados a Personal Profesional, Técnico y Administrativo.

Además de lo anterior, la propuesta económica debe especificar el valor del Impuesto al valor agregado (IVA) para el valor fijo, si aplica, según lo establecido en los estudios y documentos previos.

8.7 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

8.7.1 Criterios de calificación

Para efectos de la asignación de puntaje se considerarán únicamente las propuestas hábiles (aquellas que cumplan los requisitos mínimos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos). El ofrecimiento más favorable para la Entidad es aquél que teniendo en cuenta los factores de escogencia determinados, obtenga el mayor puntaje.

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Ponderable", (ii) el "Equipo de Trabajo (personal clave evaluable)", (iii) el "Factor de sostenibilidad", (iv) el "Apoyo a la Industrial Nacional", (v) el "Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad", (vi) el "Puntaje adicional por criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", vii) el "Puntaje adicional por criterio diferencial Mipyme domiciliada en Colombia".

La entidad otorgará hasta un máximo de 100 puntos para cada lote distribuidos, así:

Criterio de ponderación	Puntaje
Experiencia ponderable del proponente	77.50
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10.00
Factor de sostenibilidad	1.00
Apoyo a la Industria Nacional	10.00
Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad	1.00
Puntaje adicional por criterio diferencial Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas	0.25
Puntaje adicional por criterio diferencial Mipyme domiciliada en	0.25

Colombia	
TOTAL PUNTOS	100,00

Notas aplicables al orden de elegibilidad

Se seguirá el método que a continuación se relaciona para establecer el orden de elegibilidad de los lotes que conforman el Proceso de Contratación, así:

1. Se iniciará por el lote de mayor valor en el Presupuesto Oficial hasta el de menor valor.
2. El Proponente ubicado en primer orden de elegibilidad de cualquier lote debe incluirse en la fórmula aplicada a los demás lotes en los cuales se encuentre habilitado y de resultar nuevamente ubicado en el primer orden de elegibilidad, se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente.
3. Un Proponente persona natural o jurídica o que se presente como integrante de otro Proponente plural (consorcio o Unión Temporal) no podrá ser adjudicatario de más de un (1) lote. En el evento que se presente tal situación, se adjudicará al Proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente.
4. En aquellos eventos en los cuales no existan más Proponentes a quienes adjudicar el lote restante del proceso de contratación, se declarará desierto el lote restante.
5. Luego de hacer la evaluación y si de ésta resultare que sólo quedó un Proponente habilitado cumpliendo con los requisitos exigidos en este Pliego de Condiciones y los demás obtienen evaluación de no hábil o rechazado, la AGENCIA adjudicará al proponente habilitado el lote de mayor valor y el lote restante se declarará desierto.
6. También cuando solo se haya presentado un solo Proponente en el presente proceso, si este Proponente se ha presentado a los dos lotes y cumple con todas las condiciones del pliego, la AGENCIA adjudicará al proponente el lote de mayor valor y el lote restante se declarará desierto.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

8.7.2 Experiencia ponderable del proponente

La entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.4.1 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los Contratos que hayan sido objeto de subsanación ni para definir el promedio de los Contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

   Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los Contratos aportados, su Propuesta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los Contratos válidos aportados de cada Propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el literal I del numeral 3.4.1.1 del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Nota B1: Cuando se trate de Contratos inscritos en el RUP, el valor a tener en cuenta para la determinación del promedio será frente al valor que se encuentre registrado en dicho documento.

Nota B2: Cuando se trate de contratos de proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, la conversión a SMMLV se realizará según los lineamientos expuestos en el presente documento, y se aplicará el redondeo al valor de dichos contratos a la centésima, es decir, máximo dos (2) decimales, así: cuando la milésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel), por exceso a la centésima siguiente y cuando la milésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;2) de Excel) por defecto al número entero de la centésima.

Nota B3: Para la asignación de puntaje según los métodos expuestos más adelante se aplicará el redondeo a la diezmillonésima, es decir, máximo siete (7) decimales, así: cuando la cienmillonésima sea igual o superior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel), por exceso a la diezmillonésima siguiente y cuando la cienmillonésima sea inferior a cinco (5) se redondeará (mediante la fórmula =Redondear (número;7) de Excel) por defecto al número entero de la diezmillonésima.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	**Número**	**Método**
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote según el orden establecido por la entidad, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente numérico independiente del rango. Por ejemplo, si el método resultante para el primer lote a adjudicar fue el número 3 (correspondiente a la media aritmética alta), para el segundo lote a adjudicar se utilizará el método número 4 (correspondiente a la media aritmética baja).

Nota C1: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los Contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN SON DETALLADAS A CONTINUACIÓN:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los Contratos válidos aportados de las Propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los Contratos válidos aportados de las Propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de **SMMLV** de los contratos válidos de los proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = @A1 - D \frac{Me - V_i}{Me} DG * Puntaje\ máximo K$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los proponentes habilitados.

- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las Propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la Propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras Propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = @A1 - D^{\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}}DG * Puntaje\ máximoK$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los Contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los Contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la Propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los Contratos válidos aportados de las Propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = {}^{n}L\overline{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los Contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las Propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los Contratos válidos de una Propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los Contratos válidos de la Propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de Propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los Contratos válidos de la propuesta y que no fueron objeto de subsanación de la Propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás Propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \mathrm{N}[1 - \mathrm{P}\frac{|MG - V_i|}{MG}\mathrm{RS} * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor del promedio de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresados en SMMLV de la propuesta válida más alta, y el promedio aritmético de los contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más alta, para esto se aplicará la siguiente fórmula.

$$X_A = \frac{(V_{max} + X)}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los Contratos válidos de la propuesta más alta y que no fueron objeto de subsanación.
- X: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los Contratos válidos de las otras Propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este promedio el Vmax.
- X_A: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \mathrm{N}1 - \mathrm{P}\frac{X_A - V_i}{X_A}\mathrm{RS}\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ Puntaje\ máximo * \mathrm{N}1 - 2 * \mathrm{P}\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\mathrm{RS}\ Para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde:

- X_A: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los Contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las Propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los Contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la Propuesta válida más baja, y el promedio aritmético de los Contratos válidos que no fueron objeto de subsanación de las otras Propuestas hábiles excluyendo el promedio de la propuesta más baja, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

• V_{min}:Es el valor total corregido del promedio aritmético de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta más baja y que no fueron objeto de subsanación.

• $\bar{X}$: Es el promedio aritmético de los promedios de los SMMLV de los Contratos válidos de las otras Propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación, excluyendo de este el Vmin.

• $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \mathrm{N1} - \frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \text{RS } Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ Puntaje\ máximo * \mathrm{N1} - \frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \text{RS } Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

• $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

• V_i: Es el valor en SMMLV del promedio de los Contratos válidos aportados que no fueron objeto de subsanación por el criterio de experiencia de la Propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

8.7.3 Equipo de trabajo (Personal clave evaluable)

El personal clave evaluable, corresponde al Director de Proyectos, Subdirector técnico, Especialista en infraestructura férrea, Especialista en demanda y logística de transporte, Experto en operaciones ferroviaria de carga, Especialista en suelos y geotecnia, Especialista en diseño geométrico y Especialista en estructuras y puentes, cuya formación y experiencia se describen para cada lote en el respectivo Anexo 4. "*Requerimientos técnicos,*

metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" y que hacen parte del personal mínimo obligatorio.

La entidad asignará hasta diez (10) puntos al proponente que que diligencie y allegue junto con la Propuesta al momento del cierre el **"Formato 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje Máximo	Descripción
Experiencia adicional	5 puntos	Se otorga este puntaje, si cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable tiene un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*".
Formación académica adicional	5 puntos	Se otorga este puntaje, si cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable acredita una (1) formación académica adicional afín a la mínima requerida en el Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*".
Total	10 puntos	

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable para acreditar experiencia y formación técnica se realizará de acuerdo con lo señalado en las reglas establecidas en los numerales **3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Además de lo anterior, se aplicarán las siguientes reglas:

8.7.3.1 Experiencia especifica adicional del personal clave evaluable

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato 11 Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable** " del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, a acreditar que el Director de Proyectos, Subdirector técnico, Especialista en infraestructura férrea, Especialista en demanda y logística de transporte, Especialista en operaciones ferroviaria de carga, Especialista en suelos y geotécnica, Especialista geométrico, y Especialista en estructuras y puentes, tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote.

Para otorgar el puntaje basta con presentar el **"Formato 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal obligatorio mínimo durante la evaluación de las ofertas.

La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.
ii. La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.
iii. Las reglas de equivalencias de los estudios descritas en Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.
iv. El otorgamiento de puntaje aplica únicamente para la acreditación de tiempo de experiencia específica adicional, por lo tanto, no aplica en la solicitud de acreditación de actividades adicionales.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional.

8.7.3.2 Formación académica adicional del personal clave evaluable

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "**Formato** 11 - **Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, a acreditar que el director de proyectos, subdirector técnico, especialista en infraestructura férrea, especialista en demanda y logística de transporte, especialista en operaciones ferroviaria de carga, especialista en suelos y geotécnica, especialista geométrico, y especialista en estructuras y puentes, tienen una formación académica adicional a la definida en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote; es decir, se otorgará el puntaje a quien se comprometa a presentar director de proyectos con un título de posgrado adicional bajo las características establecidas en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" de cada lote.

Para otorgar el puntaje basta con presentar diligenciado el "**Formato 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote.

i) Las reglas de equivalencias descritas en el numeral 5.2 del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada

lote; no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

ii) Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

iii) El otorgamiento de puntaje aplica únicamente para la acreditación de un título de posgrado adicional.

Nota General 1: El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" de cada lote y tener la experiencia especifica, según el ofrecimiento realizado en el "**Formato 11 - Experiencia y Formación Académica Adicional del Personal Clave Evaluable**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

Nota General 2: La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el Anexo 4. "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*" para cada lote en concordancia con lo establecido en los numerales **3.4.2.1, 3.4.2.2 y 3.4.2.3** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y en la respectiva minuta del contrato.

8.7.4 Factor de sostenibilidad

La Entidad asignará un (1) al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del **"Formato 14 – Factor de sostenibilidad"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor, se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos, o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El interventor o supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del Contrato, que el futuro contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

8.7.5 Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El Decreto 680 de 2021, modificado por el Decreto 142 del 2023, define los Servicios Nacionales, así:

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones:

"(…)

"Servicios Nacionales. En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente plural conformado por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda. En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

Los extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente plural, podrán definir en su Propuesta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el Acuerdo Comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista."

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable	Formato
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.7.5.1)	Formato 9A – Opción 1
2.	Conformado por colombianos y extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.7.5.1)	Formato 9A – Opción 1
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (8.7.5.1)	Formato 9A – Opción 1 u Opción 2 (Cuando manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (8.7.5.2)	Formato 9B

8.7.5.1 **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional (subcriterio 1)**

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana, o por personas naturales o jurídicas extranjeras con trato nacional, o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo del **40%** personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En cumplimiento del principio de reciprocidad, igualmente se consideran Oferentes de servicios nacionales los prestados por: (a) los Oferentes provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los Oferentes de servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por Oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "**Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. En el caso que no se escoja la opción 2 del "**Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**" del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, la Entidad evaluará la Propuesta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En aquellos casos en que no se indique en la Propuesta la regla de origen a aplicar, la Entidad Estatal deberá evaluar la Propuesta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista.

Debido a la especialidad del Contrato, el cual corresponde a una consultoría especializada para la estructuración técnica a nivel de factibilidad para un proyecto de infraestructura, y que de conformidad con el análisis del sector económico y de los oferentes, el elemento relevante lo constituye el personal (equipo de trabajo), en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

La AGENCIA verificará en la página Web de Colombia Compra Eficiente que la certificación que se establece en el literal (b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 se encuentre publicada en el evento que un Oferente Extranjero pretenda recibir trato nacional de conformidad con el presente numeral.

En caso de que el documento de que trata el párrafo anterior no esté publicado en la página Web de Colombia Compra Eficiente, el Oferente deberá adjuntarlo en su Propuesta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Propuesta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional sea calificado con CERO (0) PUNTOS al no cumplirse uno de los requisitos establecidos en el presente estudio previo.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las Propuestas, durante la ejecución del Contrato el adjudicatario no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional ofrecidos en su Propuesta, salvo circunstancias de fuerza mayor, previamente comprobadas y calificadas como tal por la ANI.

8.7.5.2 **Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la Propuesta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**.**

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la **opción 2** del **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Cuando uno o varios de los integrantes de la figura asociativa no cumplan con las condiciones descritas en el presente numeral, la figura asociativa no obtendrá puntaje por este criterio.

Nota: En caso de Proponentes plurales el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**,** será diligenciado y suscrito únicamente por el representante del Proponente plural, el cual deberá estar acompañado de los documentos relacionados en los literales A, B o C del presente numeral, según corresponda de cada integrante de la Proponente plural.

8.7.5.3 **Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros**

La Entidad asignará el máximo puntaje establecido para este criterio a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del Contrato más del **noventa por ciento (90%)** del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del **noventa por ciento (90%)** de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie **el "Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano.

En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **"Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**,** diligencie el **"Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral **8.7.5.1** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

NOTA GENERAL: Los puntajes previstos en los numerales 8.7.5.1 y 8.7.5.2 son excluyentes entre sí, por lo cual el Oferente deberá optar por una sola alternativa para obtener el puntaje en este factor de selección.

8.7.6 Puntaje adicional proponentes con trabajadores con discapacidad

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el **"Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo

señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la AGENCIA tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral **3.4.1** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia requerida.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el **"Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

8.7.7 **Puntaje por criterio diferencial - emprendimientos y empresas de mujeres**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el **"Formato 15 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8.7.8 **Puntaje por criterio diferencial - MIPYME domiciliada en Colombia**

La AGENCIA otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Teniendo en cuenta que la acreditación de este requisito es habilitante como criterio diferencial y objeto de puntaje adicional, si el Proponente debió subsanar la entrega de los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante. Sin embargo, el documento no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.7.9 Variables a considerar para la asignación de puntaje

8.7.9.1 Aplicación artículo 58 ley 2195 de 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, en el informe de evaluación de las Propuestas, LA AGENCIA reducirá dos (2) puntos del total de los puntos obtenidos por el Proponente, sea individual o figura asociativa, al que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año antes de la fecha prevista para la presentación de las Propuestas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Los Proponentes nacionales o extranjeros participando como personas naturales o jurídicas o como integrante de una Figura asociativa, deberán allegar una declaración juramentada suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, en la que manifiesten si han sido o no objeto de imposición de multas o cláusulas penales por parte de entidades del Estado colombiano durante el último año, contado a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección **"Formato 16 Declaración Juramentada de Imposición de Multas y Cláusulas Penales"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones**.** La declaración del **"Formato 16 Declaración Juramentada de Imposición de Multas y Cláusulas Penales"** del Anexo Complementario del Pliego de Condiciones podrá subsanarse en el traslado del informe de evaluación.

Para el caso de las personas naturales y jurídicas obligadas a estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, LA AGENCIA verificará las sanciones reportadas por las entidades estatales en el certificado del Registro Único de Proponentes, que deberá ser aportado junto con su Propuesta por el oferente individual y por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, según aplique.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para la verificación de esta circunstancia, el Oferente individual o el integrante de la Figura asociativa, según aplique, deberá allegar copia del acta individual de reparto junto con la constancia del registro del aplicativo de la rama judicial (https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida), esta última no deberá tener más de tres (3) días hábiles anteriores de haber generado la consulta, contados a partir de la Fecha de Cierre prevista para el presente proceso de Selección.

En el caso en que mediante un mismo acto administrativo se imponga de manera conjunta una multa y la cláusula penal, se aplicará la reducción mencionada, indistintamente de que dicho acto sea objeto de medios de control jurisdiccional.

FACTOR DE SELECCIÓN MENOR PRECIO

8.6.1 Selección Abreviada por Subasta Inversa

NO APLICA

8.6.2 Mínima Cuantía

NO APLICA

9. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, se realizó la siguiente verificación para establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos, a fin de asignar el puntaje establecido para estimular la industria nacional, lo cual aplicará para Lote 1 y Lote 2 así:

Acuerdo Comercial		**Entidad incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI[2]	NO
Costa Rica		NO	N/A	N/A	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	SI[3]	NO
Estados Unidos		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI

[2] Aplica excepción 33: Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Se precisa que los servicios de ingeniería y arquitectura se encuentran agrupados en el Clasificador Central de Productos (CPC Versión 2.1) bajo el Grupo 833. La excepción indicada aplica por tratarse el presente proceso de selección de los servicios de ingeniería en instalaciones de proyectos de transporte relacionados con ferrocarriles y estructuras relacionadas y puentes y túneles ferroviarios.

[3] Aplica excepción 33: Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Se precisa que los servicios de ingeniería y arquitectura se encuentran agrupados en el Clasificador Central de Productos (CPC Versión 2.1) bajo el Grupo 833. La excepción indicada aplica por tratarse el presente proceso de selección de los servicios de ingeniería en instalaciones de proyectos de transporte relacionados con ferrocarriles y estructuras relacionadas y puentes y túneles ferroviarios.

Acuerdo Comercial		**Entidad incluida**	**Umbral**	**Excepción aplicable**	**Proceso de Contratación cubierto**
	Salvador	SI		NO	SI
	Honduras	SI		NO	SI
ESTADOS AELC	Islandia, Liechtenstein	NO	N/A	N/A	NO
	Noruega, Suiza	NO	N/A	N/A	NO
México		NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones	Bolivia, Ecuador, Perú, Venezuela	SI	N/A	NO	SI
Corea		NO	N/A	N/A	NO
Israel		NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos. Así las cosas, se establece un plazo no inferior a 30 días calendario entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso para la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente o documento que lo modifique o complemente.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones del contrato para cada lote se encuentran en el Anexo de Minuta, sin embargo, se resaltan las siguientes:

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato para cada lote será como se describe a continuación:

- Lote 1 Villavicencio – Puerto López: Siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación previstas en la Cláusula 9.1 de la minuta del contrato. .

- Lote 2 Puerto López – Puerto Gaitán Diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la ocurrencia de cualquiera de las causales de terminación previstas en la Cláusula 9.1 de la minuta del contrato.

El plazo de ejecución de cada una de las Fases I y II será el que se detalla en el Anexo 4. "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" para cada uno de los lotes, e incluye en cada fase el tiempo requerido para las revisiones por parte de la interventoría, el plazo para los ajustes a que haya lugar y para la aprobación definitiva por parte del Interventor de los estudios y diseños y demás servicios y productos objeto de la Consultoría.

Parágrafo 1: No obstante, el plazo establecido en este documento, en el evento en que, para la estructuración del Proyecto, se haga necesario prorrogar el Contrato, esta modificación se efectuará sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales a los acá establecidos.

En este sentido, la remuneración del Consultor se encuentra supeditada a la entrega del Consultor, la aprobación por el Interventor y el recibo a satisfacción por parte de la ANI de los productos establecidos en el Anexo 4. "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" para cada uno de los lotes.

Parágrafo 2: Los plazos establecidos en el cronograma de ejecución presentado por el Consultor y aprobado por el Interventor, serán de obligatorio cumplimiento, so pena de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio contractual a que haya lugar de conformidad con la Cláusula 7.8 de la minuta del contrato. No obstante, dicho cronograma podrá ser modificado de mutuo acuerdo por las Partes previo visto bueno del Interventor.

Para iniciar la ejecución del Contrato se requerirá que se suscriba el Acta de Inicio, lo cual se realizará una vez se cumplan todas las condiciones enunciadas en los siguientes literales:

a. Expedición del registro presupuestal, cuando corresponda.

b. Aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento y de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual previstas en el presente Contrato.

c. Haber entregado una certificación emitida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando este se requiera de conformidad con lo estipulado en la ley, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificados por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se acredite que el Consultor (y cada uno de sus integrantes, cuando el Consultor sea un consorcio o una unión temporal) se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de sus empleados y del personal contratado para efectos de la ejecución del Contrato.

d. Aprobación por parte de la ANI del Personal Mínimo Obligatorio establecido en la Cláusula 4.1 del Contrato.

e. Aprobación de la ficha técnica del papel a utilizar en relación con el factor de sostenibilidad.

Si pasados diez (10) Días contados desde la suscripción del Contrato de Consultoría, el Consultor no ha cumplido con los requisitos a su cargo para el inicio de la ejecución a los que se refiere la presente cláusula, la ANI podrá declarar el incumplimiento definitivo del Contrato.

10.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes a los respectivos contratos de consultoría, el domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C. Las actividades del proyecto se realizarán en el departamento del Meta.

Las reuniones y/o mesas de trabajo que se requieran realizar entre el Consultor y la ANI se llevarán a cabo por teleconferencia o de manera virtual o se realizarán cuando así se requiera de manera presencial en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura ubicada en la Calle 24 a No. 59 - 42 Torre 4 en la ciudad de Bogotá D.C. o en el sitio que se disponga para tal fin.

El E.T. deberá considerar que los desplazamientos que deba realizar su equipo al lugar de ejecución del proyecto serán por su cuenta y riesgo, y en ningún caso darán lugar a cobros adicionales a la Agencia.

10.3 FORMA DE PAGO

a) **FORMA DE PAGO DEL VALOR FIJO:** : La Agencia Nacional de Infraestructura pagará a los respectivos Consultores el valor fijo del Contrato de Consultoría expresado en moneda corriente, conforme a la Oferta Económica presentada, y sujeto a la presentación de los entregables que hacen parte de cada uno de los productos descritos en el numeral 5 del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" para cada lote, los cuales serán objeto de cobro una vez sean aprobados por el Interventor y recibidos a satisfacción por la ANI, de la siguiente manera para (i) Lote 1. Villavicencio – Puerto López y (ii) Lote 2. Puerto López – Puerto Gaitán:

Lote 1. Villavicencio – Puerto López

- **FASE I**

1. Un **PRIMER** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato* del numeral **5.1.1.1** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
2. Un **SEGUNDO** pago por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($140.444.064) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de revisión de la información existente y diagnóstico de infraestructura del corredor* del numeral **5.1.1.2** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
3. Un **TERCER** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Análisis de limitaciones regulatorias, contratos existentes y otros, *debida diligencia* en Ordenamiento

Territorial *del* numeral **5.1.1.3 y 5.1.1.4** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."

4. Un **CUARTO** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Revisión de la información existente y debida diligencia inicial para el estudio de demanda, análisis logísticos y estudio de movilidad* del numeral **5.1.1.5** de la **Fase I**, del *Anexo 4- "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
5. Un **QUINTO** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de revisión del trazado preliminar del corredor* del numeral **5.1.1.6** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
6. Un **SEXTO** pago por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($140.444.064) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *debida diligencia Socioambiental y Predial* del numeral **5.1.1.7** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
7. Un **SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Presentación de la Guía de Desarrollo de Proyectos PDR, Metodología de los 5 Casos y Aplicación de la Metodología BIM y Propuesta de estructuración* del numeral **5.1.1.8, 5.1.1.9, 5.1.1.10 y 5.1.1.11** de la **Fase I**, del *Anexo 4- "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."

- **FASE II**

8. Un **OCTAVO** pago por la suma de haPsta **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($912.886.416) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe preliminar de geología, geomorfología y diagnóstico geotécnico* del numeral **5.1.2.1 Entrega No 1** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*." Este pago, bajo la modalidad de Valor Fijo, incluye de manera integral los ensayos de sísmica de refracción, los cuales tienen como finalidad la evaluación de las condiciones iniciales del corredor y la definición de los puntos y profundidades en los que deberán ejecutarse las futuras perforaciones. En ningún caso dichos ensayos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable, dado que constituyen insumos técnicos básicos para la confección del plan de exploración geotécnica.
9. Un **NOVENO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($702.220.320) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de estudios de demanda y análisis logísticos y estudio de movilidad* del numeral **5.1.2.2** y del *informe Preliminar Obligaciones adicionales del Estructurador Técnico* numeral **5.1.2.17**

de la Fase II, del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría". Este pago bajo la modalidad de Valor Fijo contempla de manera integral los trabajos de campo requeridos para el desarrollo del producto (aforos, encuestas, conteos y demás actividades de campo necesarias). En consecuencia, en ningún caso dichos trabajos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable.

10. Un **DÉCIMO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS** ($**421.332.192) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de Topografía* del numeral **5.1.2.3** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
11. Un **DÉCIMO PRIMER** pago por la suma de hasta **CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO PESOS ($140.444.064) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de Hidrología* del numeral **5.1.2.4** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
12. Un **DÉCIMO SEGUNDO** pago por la suma de hasta **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($561.776.256) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de hidráulica y análisis de interferencias con redes secas y húmedas* del numeral **5.1.2.5** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
13. Un **DÉCIMO TERCER** pago por la suma de hasta **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($842.664.384) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio definitivo de geología, geomorfología y geotecnia a nivel de factibilidad* del numeral **5.1.2.1 Entrega No 2** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
14. Un **DÉCIMO CUARTO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($421.332.192) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Diseño geométrico preliminar del corredor férreo* del numeral **5.1.2.6 Entrega No 1** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
15. Un **DÉCIMO QUINTO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($421.332.192) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de BIM No. 1 del numeral 5.1.2.16 de la Fase II,, del Anexo *4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
16. Un **DÉCIMO SEXTO** pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y SEIS PESOS ($210.666.096) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado

el entregable de *Superestructura ferroviaria* del numeral **5.1.2.7** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."

17. Un **DÉCIMO SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($421.332.192) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudios de componente de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo* del numeral **5.1.2.8** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría*."
18. Un **DÉCIMO OCTAVO** pago por la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.263.996.576**) **MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Diseño estructural (obras de arte y drenaje, puentes y viaductos y demás obras necesarias) del numeral 5.1.2.9 de la Fase II, del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría."
19. Un **DÉCIMO NOVENO** pago por la suma de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS ($351.110.160) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Diseño de Centros intermodales, urbanismo y estudios de patrimonio del numeral 5.1.2.10 de la Fase II, del Anexo 4 "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría."*
20. Un **VIGÉSIMO** pago por la suma de hasta **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS ($1.544.884.704) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Diseño geométrico definitivo a nivel de factibilidad (Geométrico, redes, hidrología, hidráulica y estructuras) y diseño de intersecciones del numeral 5.1.2.6 Entrega No 2 de la Fase II, del Anexo 4 "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría."*
21. Un **VIGÉSIMO PRIMER** pago por la suma de hasta **NOVECIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($912.886.416) MONEDA CORRIENTE,** que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Estudios socioambientales del numeral 5.1.2.11 de la Fase II, del Anexo 4 "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".* Este pago, bajo la modalidad de Valor Fijo, incluye de manera integral los ensayos y mediciones ambientales básicas, tales como la toma y análisis de muestras de agua, la caracterización preliminar de calidad del aire y las mediciones iniciales de niveles de ruido. Estos insumos son necesarios para establecer la línea base ambiental del corredor y orientar la definición de medidas de manejo y posteriores estudios específicos. En ningún caso dichos ensayos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable, dado que constituyen actividades obligatorias y esenciales para el desarrollo de los entregables ambientales previstos en el contrato.
22. Un **VIGÉSIMO SEGUNDO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS ($702.220.320) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Estudios Prediales del numeral 5.1.2.12 de la Fase II, del Anexo 4 *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría."*

23. Un **VIGÉSIMO TERCER** pago por la suma de hasta **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($983.108.448) MONEDA CORRIENTE,** que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Inserción de infraestructura (estaciones de pasajeros, centros de transferencia de carga, urbanismo, patios y talleres, centros intermodales, depósitos y urbanismo) del numeral 5.1.2.13 de la Fase II, del Anexo 4 "*Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría."*
24. Un **VIGÉSIMO CUARTO** pago por la suma de hasta **SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($631.998.288) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Componentes ferroviarios (Sistemas, RAMS, Material rodante y Vía férrea, Control de tráfico) del numeral 5.1.2.14 de la Fase II, del Anexo 4 *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".*
25. Un **VIGÉSIMO QUINTO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($421.332.192) MONEDA CORRIENTE,** que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Análisis de factibilidad (gestión documental, POP, PMP, CAPEX, OPEX, cronograma) del numeral 5.1.2.15 de la Fase II, del Anexo 4 *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".*
26. Un **VIGÉSIMO SEXTO** pago por la suma de hasta **MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($1.193.774.544) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable BIM No. 2 del numeral 5.1.2.16 de la Fase II, del Anexo 4 *"Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".*
27. Un **VIGÉSIMO SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL TREINTA Y DOS PESOS ($70.222.032) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Estudios adicionales del Estructurador Técnico E.T. del numeral 5.1.2.17 de la Fase II, del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".
28. Un **VIGÉSIMO OCTAVO** pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($280.888.128) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Informe final del numeral 5.1.2.18 de la Fase II, del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría".

(i) Lote 2 Villavicencio – Puerto Gaitán

- **FASE I**

1. Un **PRIMER** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Metodología de trabajo y cronograma de ejecución del contrato* del numeral

5.1.1.1 de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

2. Un **SEGUNDO** pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($249.678.336) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de revisión de la información existente y diagnóstico de infraestructura del corredor* del numeral **5.1.1.2** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
3. Un **TERCER** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Análisis de limitaciones regulatorios, contratos existente y otros, y debida diligencia en ordenamiento territorial del numeral **5.1.1.3 y 5.1.1.4** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
4. Un **CUARTO** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Revisión de la información existente y debida diligencia inicial para el estudio de demanda, análisis logísticos y estudio de movilidad* del numeral **5.1.1.5** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
5. Un **QUINTO** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de revisión del trazado preliminar del corredor* del numeral **5.1.1.6** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
6. Un **SEXTO** pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS ($249.678.336) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *debida diligencia Socioambiental y Predial* del numeral **5.1.1.7** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
7. Un **SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Presentación de la Guía de Desarrollo de Proyectos PDR, Metodología de los 5 Casos y Aplicación de la Metodología BIM y Propuesta de estructuración* del numeral **5.1.1.8, 5.1.1.9, 5.1.1.10 y 5.1.1.11** de la **Fase I**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

- **FASE II**

8. Un **OCTAVO** pago por la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS ($1.622.909.184) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto

al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe preliminar de geología, geomorfología y diagnóstico geotécnico* del numeral **5.1.2.1 Entrega No 1** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*. Este pago, bajo la modalidad de Valor Fijo, incluye de manera integral los ensayos de sísmica de refracción, los cuales tienen como finalidad la evaluación de las condiciones iniciales del corredor y la definición de los puntos y profundidades en los que deberán ejecutarse las futuras perforaciones. En ningún caso dichos ensayos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable, dado que constituyen insumos técnicos básicos para la confección del plan de exploración geotécnica.

9. Un **NOVENO** pago por la suma de hasta **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS ($1.248.391.680) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe de estudios de demanda y análisis logísticos y estudio de movilidad* del numeral **5.1.2.2** y del *informe Preliminar Obligaciones adicionales del Estructurador Técnico* numeral **5.1.2.17** *de la Fase II,* del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría". Este pago bajo la modalidad de Valor Fijo contempla de manera integral los trabajos de campo requeridos para el desarrollo del producto (aforos, encuestas, conteos y demás actividades de campo necesarias). En consecuencia, en ningún caso dichos trabajos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable.
10. Un **DÉCIMO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($749.035.008) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de Topografía* del numeral **5.1.2.3** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
11. Un **DÉCIMO PRIMER** pago por la suma de hasta **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($249.678.336) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de Hidrología* del numeral **5.1.2.4** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
12. Un **DÉCIMO SEGUNDO** pago por la suma de hasta **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($998.713.344) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio de hidráulica y análisis de interferencias con redes secas y húmedas* del numeral **5.1.2.5** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
13. Un **DÉCIMO TERCER** pago por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($1.498.070.016) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudio definitivo de geología, geomorfología y geotecnia a nivel de factibilidad* del numeral **5.1.2.1 Entrega No 2** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
14. Un **DÉCIMO CUARTO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($749.035.008) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor

agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Diseño geométrico preliminar del corredor férreo* del numeral **5.1.2.6 Entrega No 1** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

15. Un **DÉCIMO QUINTO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($749.035.008) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de Modelos BIM Entrega No 1 del numeral 5.1.2.16 de la Fase II, del Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo d*el contrato de consultoría"*.
16. Un **DÉCIMO SEXTO** pago por la suma de hasta **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($374.517.504) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Superestructura ferroviaria* del numeral **5.1.2.7** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
17. Un **DÉCIMO SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($749.035.008) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudios de componente de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo* del numeral **5.1.2.8** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
18. Un **DÉCIMO OCTAVO** pago por la suma de hasta **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCO MIL VEINTICUATRO PESOS ($2.247.105.024) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Diseño estructural (obras de arte y drenaje, puentes y viaductos y demás obras necesarias)* del numeral **5.1.2.9** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
19. Un **DÉCIMO NOVENO** pago por la suma de hasta **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ($624.195.840) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Diseño de Centros intermodales, urbanismo y estudios de patrimonio* del numeral **5.1.2.10** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
20. Un **VIGÉSIMO** pago por la suma de hasta **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($2.746.461.696) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Diseño geométrico definitivo a nivel de factibilidad (Geométrico, redes, hidrología, hidráulica y estructuras) y diseño de intersecciones* del numeral **5.1.2.6 Entrega No 2** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
21. Un **VIGÉSIMO PRIMER** pago por la suma de hasta **MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETENTA MIL DIECISÉIS PESOS ($1.498.070.016) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudios socioambientales* del numeral **5.1.2.11** de la **Fase II**, del

Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría". Este pago, bajo la modalidad de **Valor Fijo**, incluye de manera integral los ensayos y mediciones ambientales básicas, tales como la toma y análisis de muestras de agua, la caracterización preliminar de calidad del aire y las mediciones iniciales de niveles de ruido. Estos insumos son necesarios para establecer la línea base ambiental del corredor y orientar la definición de medidas de manejo y posteriores estudios específicos. En ningún caso dichos ensayos podrán ser reconocidos con cargo a la Bolsa de Monto Agotable, dado que constituyen actividades obligatorias y esenciales para el desarrollo de los entregables ambientales previstos en el contrato.

22. Un **VIGÉSIMO SEGUNDO** pago por la suma de hasta **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($1.373.230.848) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudios Prediales* del numeral **5.1.2.12** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
23. Un **VIGÉSIMO TERCER** pago por la suma de hasta **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($1.747.748.352) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Inserción de infraestructura (estaciones de pasajeros, centros de transferencia de carga, urbanismo, patios y talleres, centros intermodales, depósitos y urbanismo)* del numeral **5.1.2.13** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
24. Un **VIGÉSIMO CUARTO** pago por la suma de hasta **MIL CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.123.552.512) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Componentes ferroviarios (Sistemas, RAMS, Material rodante y Vía férrea, Control de tráfico)* del numeral **5.1.2.14** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
25. Un **VIGÉSIMO QUINTO** pago por la suma de hasta **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHO PESOS ($749.035.008) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Análisis de factibilidad (gestión documental, POP, PMP, CAPEX, OPEX, cronograma)* del numeral **5.1.2.1**5 de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
26. Un **VIGÉSIMO SEXTO** pago por la suma de hasta **DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($2.122.265.856) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de BIM No. 2 del numeral **5.1.2.16** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.
27. Un **VIGÉSIMO SÉPTIMO** pago por la suma de hasta **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ($124.839.168) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Estudios adicionales del Estructurador*

Técnico E.T. del numeral **5.1.2.17** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

28. Un **VIGÉSIMO OCTAVO** pago por la suma de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($499.356.672) MONEDA CORRIENTE**, que incluye el impuesto al valor agregado IVA y demás tributos que se causen o se generen al momento del pago, una vez se haya entregado y aprobado el entregable de *Informe final* del numeral **5.1.2.18** de la **Fase II**, del *Anexo 4 "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría"*.

(b) FORMA DE PAGO POR BOLSA DE MONTO AGOTABLE

La inclusión de la Bolsa de Monto Agotable, como parte integral del valor total de cada uno de los contratos, tiene como propósito principal garantizar un mayor control sobre los estudios que sean efectivamente ejecutados, atendiendo las variaciones o ajustes en los trazados que se definan en la etapa de factibilidad y considerando la especial sensibilidad del corredor en términos de auscultación geológica, geomorfológica, geotécnica y demás factores técnicos asociados. Este mecanismo asegura que los recursos se orienten a las actividades estrictamente necesarias de acuerdo con las condiciones reales del trazado definitivo, reduciendo riesgos de inconsistencias entre lo planificado y lo desarrollado.

Para la ejecución de este rubro, el Estructurador Técnico de cada lote deberá presentar a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, a través de la Interventoría, un Plan de Ejecución de la Bolsa de Monto Agotable, en el cual se identifiquen de manera preliminar los ítems o actividades principales a ejecutar, los cuales podrán ser ajustados conforme al avance de los estudios y a la evolución metodológica de cada componente. Dicho plan deberá detallar los criterios técnicos que justifican la necesidad de cada actividad, su relación con los productos contractuales y el procedimiento de validación aplicable.

El Plan de Ejecución de la Bolsa de Monto Agotable constituye un instrumento operativo mediante el cual se agrupan las necesidades específicas de diversas especialidades técnicas que demandan la realización de actividades de campo, las cuales no pueden definirse en su totalidad de manera previa, por depender directamente de insumos derivados de los productos iniciales del contrato (Fase I y demás estudios preliminares). Entre dichos insumos se encuentran el diagnóstico geotécnico —del cual se desprenderá el plan de exploración y ensayos —, así como los insumos técnicos, prediales y sociales que resulten del análisis del área de influencia directa del proyecto. De esta manera, la Bolsa de Monto Agotable permite atender de manera ordenada y controlada las actividades complementarias que se requieran para dar soporte a los estudios de factibilidad y de detalle, evitando improvisaciones y garantizando la trazabilidad de cada decisión técnica y financiera.

En los casos en que el ítem o actividad no cuente con un valor fijo establecido por la autoridad competente que aplique, el Estructurador Técnico de cada lote deberá presentar como mínimo tres (3) cotizaciones por cada ítem o actividad a ejecutar con cargo a la Bolsa de Monto Agotable, debidamente soportadas y verificables. La ANI, a través de la Interventoría, podrá solicitar la presentación de cotizaciones adicionales cuando las inicialmente allegadas no resulten suficientes, representativas o acordes con las condiciones de mercado. En caso de que, pese a la gestión de nuevas cotizaciones, no se logre un acuerdo sobre los valores presentados, la ANI, en ejercicio de sus funciones, podrá acudir a referentes oficiales de precios unitarios o bases de datos institucionales del sector público. Si tales referentes no existieren o no resultaren aplicables, la ANI podrá ordenar o elaborar un estudio de mercado con el fin de establecer un valor máximo admisible. En ningún caso el contratista podrá fijar valores de

manera unilateral, y la ejecución de las actividades con cargo a la Bolsa de Monto Agotable solo procederá con la aprobación previa de la Interventoría y posterior autorización expresa de la ANI.

El pago de actividades con cargo a la Bolsa de Monto Agotable se efectuará a favor del Estructurador Técnico de cada lote en los términos del respectivo contrato, bajo las siguientes condiciones:

1. Cada pago deberá contar con el visto bueno de la ANI, previa aprobación de la Interventoría.
2. El Estructurador Técnico deberá presentar ante la interventoría, y esta a su vez ante la ANI, al cierre de cada mes, un acta de avance que detalle las actividades ejecutadas con cargo a este rubro, el monto y valor de los trabajos o servicios prestados, acompañada de los respectivos soportes y de un informe descriptivo. Con base en dicha acta, se elaborará la factura o cuenta de cobro correspondiente.
3. Las actividades objeto de pago mediante la bolsa de monto agotable serán aquellas previstas en el Anexo Técnico No. 4 “Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" para cada lote. No obstante, de acuerdo con las necesidades del proyecto y siempre que dichas actividades tengan carácter técnico, podrán acordarse actividades adicionales, previa justificación por parte del Estructurador Técnico y con la aprobación expresa de la Interventoría. En todo caso, las actividades que se aprueben bajo este mecanismo se sujetarán al mismo procedimiento establecido para la gestión, ejecución y pago de la bolsa de monto agotable. En ningún caso los desembolsos podrán superar el tope definido en el contrato para la Bolsa de Monto Agotable.
4. Para efectos de pago, el Estructurador Técnico deberá remitir a la ANI la factura o cuenta de cobro junto con los soportes de validación requeridos (cotizaciones, soportes de único proveedor, valores de trámite, entre otros, según corresponda).

Los informes y productos deben contener como mínimo y sin limitarse a ello, lo dispuesto en el Anexo 4. "Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría" y el Anexo Técnico 4A “Apéndice técnico para la etapa de factibilidad”, para cada lote. En todo caso, los productos a entregar por parte del Consultor deberán cumplir con la normatividad técnica y jurídica vigente al momento de su entrega definitiva.

El cronograma de las actividades a desarrollar y los pagos programados deben sujetarse a las respectivas apropiaciones presupuestales.

La estructura de pagos antes planteada corresponde a la remuneración por entregable de cada producto. No obstante, el Consultor podrá agrupar los valores de los entregables o productos aprobados por el Interventor y recibidos a satisfacción por parte de la ANI, teniendo en cuenta los condicionantes de pago establecidos.

El E.T. para cada lote podrá realizar a su cuenta y riesgo los entregables o productos de forma simultánea. El Consultor podrá realizar ajustes a los entregables, no obstante, si los ajustes realizados en un entregable generaran modificaciones en otros entregables, el E.T. deberá realizar las revisiones y/o ajustes necesarios de cada uno de los entregables, sin que por ese simple hecho se generen honorarios adicionales a los acá establecidos.

Para la forma de pago de los entregables del componente del valor fijo del Contrato, el valor de cada pago será ajustado de manera proporcional al porcentaje de disminución ofertado por el proponente adjudicatario respecto del valor fijo del presupuesto oficial, haciendo uso de la siguiente fórmula:

Valor fijo del presupuesto oficial – valor fijo precio ofertado aceptado por la Entidad = Z

Z x 100/Valor fijo del Presupuesto oficial = Porcentaje de descuento de cada pago

Los pagos correspondientes, estarán sujetos a la revisión y aprobación de cada uno de los entregables e informes por parte del Interventor a partir de lo cual se expedirá el certificado a satisfacción correspondiente para el pago por parte de la ANI.

El E.T., con la suscripción del respectivo Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el Valor Total establecido en el Contrato.

Todos los pagos se realizarán previa presentación de los soportes por parte del E.T. que demuestren que ha cumplido con las obligaciones relacionadas con el pago de la seguridad social integral, riesgos laborales y parafiscales del personal vinculado por nómina para la ejecución de los trabajos y que sus contratistas de prestación de servicios vinculados igualmente a la ejecución del Contrato, han cumplido con los pagos relacionados con la seguridad social y ARL; condición que debe ser verificada por el Interventor, en los términos establecidos por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad vigente sobre la materia.

Los pagos del respectivo Contrato se realizarán dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la fecha en que el E.T. radique su factura con los soportes, o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) Días siguientes a la fecha en que el E.T. subsane las glosas que formule la ANI, previa disponibilidad del PAC.

Notas:

1. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el respectivo Contrato.
2. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
3. Los pagos deberán tramitarse y publicarse a través de la plataforma SECOP II.
4. La ANI no tramitará el último pago del respectivo contrato al Consultor, hasta tanto este haya cumplido con la obligación de entregar, debidamente organizada la documentación que haya producido durante su ejecución, al finalizar el plazo del Contrato de Consultoría.
5. El pago final está condicionado a la entrega del informe final de cada Contrato de Consultoría, junto con los informes y requerimientos efectuados por la ANI, así como la suscripción del acta de liquidación del Contrato, previa aprobación del Interventor
6. Para el último pago se deben cumplir las condiciones anteriormente señaladas y prórroga de las garantías a que haya lugar, debidamente aprobadas por la Agencia, cuando a ello hubiere lugar.

10.3.1 **ANTICIPO**

NO APLICA

11. INSTANCIA SEGUIMIENTO

El seguimiento a la ejecución de los contratos se realizará a través de:

SUPERVISIÓN	
INTERVENTORÍA	**X**

El control y vigilancia de la ejecución de los Contratos de Consultoría será ejercida por un único Interventor contratado para tal fin por la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI. Lo anterior, teniendo en cuenta que se requiere del conocimiento técnico especializado para garantizar la correcta ejecución, el cumplimiento integral y eficiente de los Contratos, en virtud de la complejidad de los objetos a contratar. Sin perjuicio de lo anterior, la ANI contará con un Equipo de Coordinación y Seguimiento encargado de desarrollar las actividades encaminadas a coordinar, evaluar y controlar el correcto desarrollo de cada Contrato, de conformidad con el "Manual de Seguimiento a Proyectos e Interventoría y Supervisión Contractual".

12. ANEXOS DEL ESTUDIO PREVIO

1. Análisis del Sector y Estudio del Mercado Lote 1
2. Análisis del Sector y Estudio del Mercado Lote 2
3. Anexo de minuta de contrato y correo electrónico de aprobación Lote 1
4. Anexo de minuta de contrato y correo electrónico de aprobación Lote 2
5. Matriz de Riesgos firmada Lote 1.
6. Matriz de Riesgos firmada Lote 2.
7. Anexo 4. Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría Lote 1
8. Anexo 4. Requerimientos técnicos, metodología y plan de cargas de trabajo para el desarrollo del contrato de consultoría Lote 2.
9. Anexo Técnico 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad" Lote 1.
10. Anexo Técnico 4A "Apéndice técnico para la etapa de factibilidad" Loe 2.
11. Certificado de disponibilidad presupuestal ANI No. SIIF Nación No. 4325 expedido el 10 de enero de 2025
12. Certificado de disponibilidad de recursos FONDES No.
13. Oficio de aprobación de vigencia futura radicado No.
14. Formato 1 – Carta de presentación de la Propuesta
15. Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Unión Temporal)
16. Formato 3 – Capacidad Financiera y organizacional para extranjeros
17. Formato 4 – Experiencia
18. Formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales
19. Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
20. Formato 7 – Acuerdo de Garantía
21. Formato 8- Diagrama de la Estructura Organizacional, Situación de Control y Beneficiarios Reales
22. Formato 9 – Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad
23. Formato 10 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del Personal Clave Evaluable

24. Formato 11- Experiencia y formación adicional del Personal Clave Evaluable
25. Formato 12 – Factores de Desempate
26. Formato 13 Autorización para el Tratamiento de Datos Personales
27. Formato 14 – Factor de Sostenibilidad
28. Formato 15 – Acreditación de Criterio Diferencial de Emprendimientos y Empresas de Mujeres
29. Formato 16 – Declaración Juramentada de Imposición de Multas y/o cláusulas penales
30. Formato 17- Conflicto de Interés
31. Anexo 1 – Pacto de Transparencia
32. Formato 18- Propuesta Económica

Fecha de emisión: 22/10/2025

GINA JULIANA RINCÓN RODRÍGUEZ
Vicepresidenta de Estructuración

VoBo:

Gerente (E) Grupo férreo VE: Gina Juliana Rincón Rodríguez
Gerente financiero VE: Jackeline Torres Angel
VoBo y Revisó aspectos jurídicos: Gerente GIT asesoría legal estructuración: Jesús Camilo Sánchez Guerrero

Revisó aspectos financieros:
Reina Carolina Barón Rocha – Contratista gerencia financiera VE
Claudia Maritza Soto Cardenas - Contratista gerencia financiera VE

Revisó aspectos técnicos:
Yeimi Lorena Puerto Barón – Contratista VE
Siervo Andres Aguirre Benavides – Contratista VE